

### **Información Importante**

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea de la Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

**Bibliotecas Bucaramanga**  
**Universidad Santo Tomás**

Marco Fiscal Mediano Plazo

Marco Fiscal Mediano Plazo 2014 Para Presupuesto 2015  
Municipio de Surata - Santander

Cesar Armando Calderón Serrano, Claudia Castellanos Riveros y Leidy Nataly Millán  
Cipamocha

Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de Especialista en Finanzas  
Públicas

Director De Grado  
Henry Ortiz Anaya  
Mg. En Ciencias Económicas

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga  
División Ciencias Económicas, Administrativas  
Facultad De Economía  
Especialización En Finanzas Públicas  
2015

### **AGRADECIMIENTO**

Primero y antes que nada, dar gracias a Dios, por estar con nosotros en cada paso que damos, el habernos dado salud, inteligencia, sabiduría, entendimiento y capacidad para lograr nuestros objetivos, además su infinita bondad y amor. , ya que sin su apoyo y bendición no hubiéramos podido seguir adelante con nuestras metas. Gracias infinitamente a Dios Nuestro...

A nuestras familias, padres, esposa(o), hijos que fueron nuestro impulsor para seguir adelante durante toda nuestra especialización.

A nuestro Director de Proyecto el Doctor Henry Ortiz Anaya, por su apoyo y orientaciones en la elaboración y búsqueda de información para la realización del documento.

## Tabla de Contenido

	Pág.
Introducción	6
1. Balance Macroeconómico y Perspectivas Para el año 2015	
1.1. Definición del Problema	8
1.2. Justificación	8
1.3. Objetivos	10
1.3.1 Objetivo general	10
1.3.2. Objetivos Específicos	10
2. Marco Referencial	11
2.1. Marco Histórico	11
2.2. Marco Conceptual	14
2.3. Marco Legal	17
2.4. Marco Teórico	25
3. Diseño Metodológico	28
3.1. Tipo de Investigación	28
4. Plan financiero para el escenario 2014 – 2024	29
5. Metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y el análisis de su sostenibilidad	58
6. Informe de resultados fiscales de la vigencia 2012	69
7. Pasivos exigibles y pasivos contingentes	75
8. Temas varios de importancia específica	77
9. Conclusiones	79
10. Recomendaciones	81
11.	83

**LISTA DE TABLAS**

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Comportamiento y Proyección de los ingresos	30
Tabla 2 Ingresos Totales 2012 - 2015	31
Tabla 3. Comportamiento de los ingresos tributarios 2012 - 2015	32
Tabla 4. Comportamiento ingresos no tributarios 2012 – 2015	34
Tabla 5. Comportamiento ingresos corrientes libre destinación 2012 - 2015	36
Tabla 6. Ingresos por transferencias	37
Tabla 7. Comportamiento ingresos por transferencias 2012 - 2015	38
Tabla 8. Ingresos de capital 2015 – 2024	40
Tabla 9. Comportamiento ingresos de capital 2012 – 2015	40
Tabla 10. Comportamiento y proyección de los gastos 2013 - 2023	42
Tabla 11. Comportamiento gastos totales	43
Tabla 12. Gastos de funcionamiento 2013 – 2023	44
Tabla 13. Total gastos de funcionamiento	45
Tabla 14. Capacidad de autofinanciamiento del funcionamiento	46
Tabla 15. Comportamiento y proyección gastos de inversión 2013 - 2013	48
Tabla 16. Gastos de inversión 2011 – 2014	48
Tabla 17. Comportamiento Inversión con transferencias 2011 - 2014	50
Tabla 18. Comportamiento inversión con regalías y cofinanciación 2011-2014	52
Tabla 19. Comportamiento Inversión autónoma 2011 - 2014	54
Tabla 20. Capacidad de endeudamiento	58
Tabla 21. Comportamiento y proyección del ahorro operacional	60
Tabla 22. Superávit Primario	63
Tabla 23. Operación crédito nuevo	64
Tabla 24. Cumplimiento de metas indicadores – proyecciones MFMP	68
Tabla 25. Comportamiento superávit fiscal 2011-2014	72

## **Resumen**

El Marco Fiscal es una técnica de planeación el cual debe tener como punta de partida un diagnóstico con el fin de determinar objetivos, metas y estrategias de ingresos y gastos, que reflejan las finanzas y permiten cumplir con los planes y programas financieros, que rige a partir de la vigencia de la Ley 819 de 2003, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, transparencia y responsabilidad fiscal y se reglan otras disposiciones. Es por tal motivo, que se elabora el presente documento que desarrolla el Marco Fiscal de Mediano plazo del Municipio de Suratá – Santander, el cual refleja el comportamiento histórico de las finanzas municipales, su estado actual y la proyección del presupuesto general de ingresos y gastos. Además, se calculan las metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y solvencia, reflejando la sostenibilidad económica que tendrá el municipio para las vigencias futuras tales indicadores tendientes a soportar las finanzas municipales.

## **Introducción**

En este documento la administración Municipal de Surata, presenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2014, para la proyección presupuestal del año 2015, en cumplimiento con lo establecido por la Ley 819 de 2003.

Se establecen los parámetros básicos de desempeño del municipio y se plantean requerimientos del superávit primario necesario para tener una trayectoria de deuda que garantice la solvencia de la Alcaldía Municipio de Surata. Así mismo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo incluye estimaciones de la dinámica fiscal que usualmente no se incluyen dentro de los indicadores tradicionales. Es el caso del análisis del costo fiscal de los acuerdos expedidos en el período anterior, de la cuantificación de las exenciones, deducciones y descuentos tributarios y del análisis de las actividades cuasi fiscales.

De esta manera, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Surata tiene como objetivo construir un sendero financiero factible en el mediano plazo, en el que el comportamiento de ingresos y gastos de la entidad territorial garanticen el cumplimiento de las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358 de 1997), racionalización y autofinanciación de los gastos de funcionamiento y en el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida de sus habitantes, mediante la implementación de políticas que superen los riesgos en el territorio y el desarrollo de programas sustentables, para hacerlo más competitivo en el campo local y regional.

Este documento recoge los componentes generales de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad y transparencia fiscal, como resultado de la implementación de procesos de gestión y apoyo institucional de las diferentes instancias y niveles administrativos de planeación, en busca del fortalecimiento fiscal del municipio de Surata que propenda la búsqueda del desarrollo regional.

En cumplimiento de esta línea de acción, es pertinente y necesario el análisis, la proyección, la consolidación y elaboración del marco fiscal de mediano plazo 2014 que

## Marco Fiscal Mediano Plazo

sirve como base para la proyección del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio para la vigencia fiscal 2015.

## **1. Balance Macroeconómico y Perspectivas Para el año 2015**

### **1.1. Definición del Problema**

De acuerdo a la Ley 819 de 2003 en su artículo 5º, “anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2 y a partir de la vigencia de la presente Ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5, y 6 a partir de la vigencia 2005, el gobernador o alcalde deberán presentar ante la respectiva Asamblea o Concejo a título informativo” y en las fechas estipuladas, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, con perspectiva a diez años que apoye la toma de decisiones fiscales, la elaboración de presupuestos y la sostenibilidad del ente territorial.

La elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, permite tener Municipios fuertes financiera y presupuestalmente, garantizar la transparencia en el manejo de los recursos del estado, la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento económico, aplicando así las técnicas de planeación financiera que garanticen la eficiencia fiscal en la programación, ejecución y el cumplimiento de las metas de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.

Se hace necesaria la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo para los años (2015- 2024), que contenga según lo exigido por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Planeación en conjunto, los elementos necesarios que permitan a los administradores públicos su utilización permanente en la formulación de los Programas de Gobierno, Planes de Desarrollo y toma de decisiones acorde a las fuentes de financiación para atender y proveer, bienes y servicios públicos de calidad a la comunidad del Municipio de Surata Santander,

### **1.2. Justificación**

La dinámica de la gestión pública ha obligado a las entidades territoriales a aplicar las técnicas de planeación financiera y a ajustar su estructura según las exigencias de los entes

## Marco Fiscal Mediano Plazo

de control, de tal manera que la norma objeto de aplicación sea premisa de los hechos ejecutados. En este sentido, es imprescindible realizar el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Surata Santander, con una proyección a diez años (2015 – 2024), que permita a los administradores públicos del orden Municipal formular y cumplir a cabalidad con los planes de gobierno y de desarrollo.

Así mismo, con las pautas dadas por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Planeación, se hace necesario promover la eficiencia en el manejo de las finanzas territoriales, ya que el Marco Fiscal de Mediano Plazo es base en la iniciación del proceso presupuestal y garantiza la toma de decisiones acertadas y la sostenibilidad financiera de la entidad territorial en el Mediano Plazo.

Otro aspecto de gran importancia en la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, es el estricto cumplimiento de las normas que debe caracterizar a los entes territoriales, y que mediante la elaboración del mismo se lleva a cabo lo exigido por la Ley 819 de 2003, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Realizar el plan de Mediano Plazo a partir del desarrollo del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal para dar herramientas legales en el manejo de recursos del Municipio de Suratá - Santander.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

Referenciar un Marco Legal aplicable a la realización del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Observar las ejecuciones presupuestales bajo el formato de operaciones efectivas de caja (OEC) aportadas por el municipio, indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas, para lograr mayor control del presupuesto.

Elaborar el Plan financiero contenido en el Artículo 4° de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5° del Artículo 55 de la Ley 179 de 1994, calculando las metas de superávit primario a que hace referencia el Artículo 2° de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública, su solvencia y sostenibilidad, y así evaluar el cumplimiento de la Ley 617 del 2000 en el último periodo 2014.

Estimar el costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes, calculando el costo fiscal de las Leyes sancionadas en la vigencia fiscal anterior.

Relacionar los pasivos contingentes que pudieran afectar la situación financiera del Municipio.

## **2. Marco Referencial**

### **2.1. Marco histórico**

Desde los años 1622 ya se habla de la existencia de la Congregación de indios de las encomiendas de Cácuta, Suratá, Pánaga, Cachirí, Ucata, Nucubata, Lamata, Sagemaros y Tona en el pueblo de Cácuta de Suratá por orden del visitador Juan de Villabona Zubiaurre, quien asignó las tierras de resguardo.

Luego viene la invasión de las tierras de resguardo por los ganaderos y los cultivadores de trigo, los cuales aprovecharon el traslado que se hizo en 1748 de los indios al pueblo de Bucaramanga, aunque en 1772 retornaron al pueblo bajo la protección del Doctor Marcos José Moreno de la Parra, cura del valle de Suratá, ya era muy tarde para la defensa de las tierras: el visitador Francisco Antonio Moreno y Escandón llegó al pueblo el 14 de julio de 1778 y ordenó su extinción, trasladando a los indios al pueblo de Tequia. Con ello regresaban a la Corona las tierras del resguardo y los vecinos que allí estaban asentados tendrían que constituirse en parroquia. Aunque los indios se regresaron en 1779 sólo lograron que el alcalde mayor de minas les asignara un pedazo de tierra en el sitio de Cartagua.

El 20 de noviembre de 1778 un grupo de vecinos afianzó ante el alcalde mayor de la jurisdicción minera de Bucaramanga y Vetas el compromiso hipotecario, con lo cual iniciaron las diligencias requeridas para erigir una parroquia en el mismo sitio donde había sido extinguido el pueblo de indios de Cácuta de Suratá. Don Antonio Lobo Guerrero fue comisionado como apoderado ante la Curia Arquidiocesana, pero sólo en 1782 éstas fueron iniciadas. Después de la visita del fiscal, basándose en el informe que había presentado durante el año anterior el provisor Joseph Carrión y Marfil, fue expedido el 9 de enero de 1783 el auto de erección de la parroquia del Santo Ecce Homo de Suratá que recomendaba la agregación del feligresado de La Baja a este nuevo curato. El arzobispo- virrey Caballero y Góngora dio su auto confirmatorio el 28 de enero siguiente y aprobó el plan de doctor Carrión para agregarle los feligreses de La Baja y Vetas. El doctor Marcos Joseph Moreno

Marco Fiscal Mediano Plazo

de la Parra, quien había sido desde 1772 el doctrinero del pueblo de Cácuta que fue suprimido, llegó de Santa fe el 21 de marzo de 1783 para tomar posesión de la nueva parroquia. En octubre de 1792 fueron rematadas las tierras del resguardo suprimido por don Juan Buenaventura Ortiz, alcalde mayor de minas de Bucaramanga, con lo cual se legalizó la propiedad de los colonos de la nueva parroquia.

El decreto dado el 30 de septiembre de 1887 por el gobernador Alejandro Peña Solano para poner el régimen de división territorial en conformidad con la Constitución Nacional de 1886 le otorgó a Suratá su actual categoría municipal, agregando a su territorio la aldea de California.

**Descripción Física:** La estructura URBANA de Suratá corresponde al modelo español de retícula tradicional que en nuestras ciudades se adoptó. Está conformado por una malla ortogonal de manzanas de 55x55 mts.

El casco urbano de Suratá presenta un patrón de desarrollo concentrado, de densidad baja. Hasta 1981 se creó a la entrada del casco urbano un nuevo barrio “El Portal” para reubicar a las personas que fueron damnificadas en esa época.

Dentro de este tipo de desarrollo, el diseño corresponde a edificaciones bajas de uno y dos pisos con índices de ocupación y construcción bastante bajos.

En la actualidad se han venido creando nuevos desarrollos y obedecen a una estructura urbana que se resuelve con manzanas de 55x55 mts que permite loteos más pequeños pero que de alguna manera se puede asimilar con la estructura inicial de Suratá de manzanas regulares de 55x55 mts.

**Límites del municipio:**

**Norte:** con el departamento de Norte de Santander. Se encuentra el páramo de Angosturas, El Bloquero del escorial, cerro pelado, El Páramo de Loma Grande, El Páramo de Ramírez y el Páramo de Molsalve. Con Santa Bárbara, encontramos El Filo, después La Cuchilla de Galán, El Cerro Alto grande, el filo de Rampachito y luego hasta encontrar la cuchilla del Mohán.

Marco Fiscal Mediano Plazo

**Sur:** Con Charta y Matanza. Con Charta se encuentra la Cuchilla de Arbolito y la Vereda de Bucaré. Con Matanza se encuentra la Quebrada de Bulcaré.

**Este:** Con el departamento de Norte de Santander y California. Con California se encuentra el Páramo de Monzalve, Peña de Locos, el Morro de los Aburridos, Quebrada el Salado, Sitio el Saladito, y la Quebrada Chumbula.

**Oeste:** Con Matanza, Rionegro y el Playón. Con Rionegro se encuentra la Cuchilla El Común, Cuchilla de Oriente y el Río Cachirí. Con el Playón se encuentra el Río Romerito y la Quebrada la Popa.

**Extensión total:** 34.183 Km<sup>2</sup>

**Extensión área urbana:** 58 Km<sup>2</sup>

**Extensión área rural:** 34.125 Km<sup>2</sup>

**Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar):** 1.740

**Temperatura media:** 18.5° C

**Distancia de referencia:** 45

**Ecología:** El sector nor-oriental de Santander dentro del cual se encuentra al Municipio de Suratá se puede subdividir topográficamente en dos áreas.

**Paramo:** Corresponde a la zona más oriental de la jurisdicción de la CMB a partir de la cota 2900 y abarca sectores de los municipios de Tona, Vetas, Suratá, California y Charta.

Su relieve se caracteriza por una serie de planicies onduladas cortadas por cañones profundos. Las superficies van de suaves a rugosas, con pendiente hacia el oriente, con presencia de escarpes en los límites de los diversos páramos, especialmente en la corona del Macizo de Santander. Los suelos generados son arenas y arcillas.

**Economía:** La principal actividad agronómica en Suratá es la explotación de ganado doble propósito, en praderas de extensión en un 37% del área total del Municipio; en segundo lugar 46% del área en bosques y rastrojo; las actividades agrícolas corresponden al 6%, predominando los cultivos de maíz, fríjol, mora, etc. El 11% restante distribuido de la siguiente manera: forestal un 3%, Semiagrícolas 1% (cultivos semidensos), otros usos un

## Marco Fiscal Mediano Plazo

2% y terreno erosionado 5%. Cuya tendencia es a aumentar o disminuir o mantenerse estable.

**Tenencia y Tamaño de la Propiedad:** El 64% de las familias son pequeños propietarios (1 a 20 Has), quienes explotan sus predios principalmente con trabajo familiar. El restante 36% de las fincas es mayor de 20 Has. La mayoría de estas tierras se encuentran localizadas en áreas de pastoreo y rastrojo, cuyo uso potencial del suelo es protector.

### 2.2. Marco conceptual

**Contabilidad pública:** Disciplina dirigida al cumplimiento de objetivos de gestión, basada en la toma de decisiones acertadas y el buen manejo de los recursos, para dirigirlos eficientemente hacia el beneficio social.

**Costo Fiscal:** Representa los costos que deben ser causados por la entidad con el fin de conocer el valor generado por dichas exenciones.

**Cronograma de ejecución:** Cronograma planteado para el mediano plazo de manera general, con el fin de precisar el desarrollo de las medidas que permitan el cumplimiento de las metas planteadas a diez años.

**Déficit:** Es un resultado negativo, que representa la falta de recursos para el pago de gastos efectuados en el periodo.

**Evaluación financiera:** Es el análisis de los resultados obtenidos en la vigencia fiscal anterior.

**Financiamiento:** Es determinado por registros en las cuentas de ingresos y gastos, representa la manera en que el ente territorial cubrió las operaciones de un periodo determinado.

**Finanzas públicas:** Rama de las Ciencias Económicas, enfocada al análisis de la naturaleza, movimiento y utilización de los ingresos y los gastos públicos.

**Gastos de capital:** Constituye básicamente, en las erogaciones del Municipio destinadas a la inversión.

**Gastos generales:** Son los generados en actividades de prestación de servicios diferentes a las laborales o en la utilización de bienes muebles o inmuebles, que no representan inversión.

**Gastos de funcionamiento:** Son los gastos en que incurre el ente territorial al desarrollar sus funciones de acuerdo con lo previsto por Ley.

**Gastos Públicos:** Son las asignaciones de recursos que en base a la normativa vigente son realizadas por el estado.

**Indicadores de gestión:** Cálculo de razones con el fin de conocer el resultado de las metas planteadas y el cumplimiento de la normativa vigente.

**Ingresos corrientes:** Son aquellos que reciben los Municipios, por la ejecución de su funciones de acuerdo con las normas vigentes, estos se dividen en ingresos tributarios y no tributarios.

**Ingresos tributarios:** Son aquellos que reciben los Municipios, que mediante Ley o Acuerdo son impuestos tanto a personas naturales como jurídicas, aplicables en su hecho generador. Estos se dividen en ingresos tributarios directos e indirectos.

**Ingresos tributarios directos:** Es una carga impuesta por Ley a las personas naturales o jurídicas, que grava la capacidad económica y no es transferible.

**Ingresos tributarios indirectos:** Es una carga impositiva que grava indirectamente a personas naturales y jurídicas, sin tener en cuenta su capacidad económica, recae sobre la producción y el consumo.

**Ingresos no tributarios:** Son aquellos que recibe el Municipio diferentes a los tributarios, se originan por la prestación de servicios, realización de actividades o aprovechamiento de recursos.

**Ingresos Públicos:** Son entradas efectivas de dinero que obtiene el ente territorial mediante el desarrollo de las funciones contempladas por Ley.

**Marco fiscal de mediano plazo:** Documento que tiene como esencia fundamental, sistematizar la gestión fiscal y garantizar la sostenibilidad de la deuda y la solvencia

## Marco Fiscal Mediano Plazo

económica del ente territorial para cumplir con sus obligaciones y generar estabilidad financiera que garanticen el desarrollo sostenible en el mediano plazo.

**Pasivos contingentes:** Es el riesgo de ocurrencia que afronta un ente territorial por conceptos como:

Pago de deuda u obligación a un tercero por aval o garantía.

Por pérdida en litigios, demandas o juicios.

Por concesiones otorgadas en contratos como garantía, o que la entidad deba cumplir con la garantía otorgada en un crédito, entre otros.

**Plan Financiero:** Es una herramienta de planificación y gerencia financiera del sector público, tomando como base las operaciones efectivas de caja y las influencias cambiarias, monetarias y fiscales que afecten en cualquiera de sus formas al ente económico. Este plan contiene las previsiones de operación – financiación, del ente territorial.

**Presupuesto:** Herramienta de planeación financiera, orientada a la estimación del ingreso y gasto de entidades públicas o privadas, de manera armónica, con el fin de proveer los bienes y servicios necesarios para el bienestar de la comunidad.

**Política Fiscal:** Lineamientos del estado hacia el desarrollo sostenible de la nación, mediante el manejo adecuado de los ingresos y los gastos del sector público.

**Recursos de capital:** Son aquellos ingresos extraordinarios que recibe el Municipio provenientes de diversas fuentes, como rendimientos financieros y regalías. Estos se clasifican en recursos del balance, del crédito y otros recursos de capital.

**Servicios personales:** Son erogaciones del gasto público, utilizadas en el cubrimiento de la nomina de empleados, prestaciones sociales, parafiscales y demás egresos causados en este sentido, en conformidad a las disposiciones legales.

**Servicio a la deuda:** Son aquellas erogaciones en las que incurre el ente territorial para cubrir elementos de la deuda interna tales como, amortización, intereses, comisiones, etc.

**Superávit:** Es el resultado positivo de la diferencia entre ingresos y gastos que constituye mayores recursos disponibles para ser adicionados al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.

**Superávit Primario:** Es un indicador calculado para las diez vigencias fiscales siguientes, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento económico de los entes territoriales.

### 2.3. Marco Legal

El derecho presupuestal es una disciplina que podemos ubicar como una de las ramas del derecho de la hacienda pública – es sabido que este derecho (hacienda pública); está conformado por el análisis de todas aquellas fuentes jurídicas que regulan tanto los procesos de recaudación de ingresos como de asignación de recursos dentro del sector público”.

El derecho presupuestal es la rama de la hacienda pública que se ocupa de determinar los procedimientos jurídicos a través de los cuales se estiman los ingresos de las entidades públicas y se autorizan los gastos correspondientes de aquellas”.

Aun mismo tiempo con las reflexiones meramente jurídicas encontramos a lo largo del análisis infinidad de tópicos que interesan otras disciplinas. Tal es el caso del papel que juega el presupuesto en la conformación de los grandes agregados macroeconómicos del Estado contemporáneo. Igualmente el análisis del presupuesto como instrumento para inducir una mayor capacidad redistributiva de la hacienda pública a través del gasto. También es el caso de las normas que explican el proceso presupuestal como mecanismo representativo por excelencia del ejercicio democrático y de la representación popular”.

Del artículo 350 de la Constitución Política, estrechamente relacionado con la presupuestación y el concepto de Estado social de derecho vale la pena destacar los siguientes aspectos:

- i. El concepto de lo que habrá de entenderse por gasto público social no está definido en la Constitución: ésta lo refiere explícitamente a la ley orgánica de presupuesto: “según definición hecha por la ley orgánica respectiva”.
- ii. Que el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

- iii. En la distribución territorial el gasto público social, habrá de tenerse en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa según reglamentación que haga la ley.
- iv. El artículo 350 de la Constitución dispone que el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

Estos son los criterios que luego tomaran las leyes orgánicas que vertebran el proceso de descentralización, y que aplicada de una manera mucho más detallada configuran el marco normativo del proceso de descentralización fiscal que es básicamente la distribución del gasto público social a nivel regional.

La carta constitucional ha definido por “gasto público social” debe entenderse tanto los recursos asignados para funcionamiento como aquellos definidos como de inversión, siempre y cuando unos y otros estén destinados a actividades económicas y sociales definidas por la ley orgánica de presupuesto como gasto público social (C- 151 de 1995. Fabio Morón Díaz)”.

El artículo 41 del decreto 111 de 1996, estatuto orgánico de presupuesto dice: “se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior respecto al gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

Por lo laxa esta definición, la Contraloría General de la Nación propuso la siguiente: “un gasto gubernamental se puede considerar social si logra la disminución de la pobreza, la redistribución del ingreso, la riqueza y la acumulación de capital social. Desde la naturaleza del bien, la clasificación puede ser posible siempre que admita la rivalidad y la exclusión y permita identificar los beneficiarios, quienes no se deberán considerar tales si el acceso al bien lo consiguen por su vinculación laboral”.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

De acuerdo a esta definición hay tres criterios básicos:

- i. El gasto debe ser orientado a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población, es decir, aliviar la pobreza.
- ii. Debe favorecer la corrección de la desigualdad de ingresos, es decir, a tener efectos redistributivos.
- iii. Debe contribuir a la formación, expansión o renovación del capital humano.

El Decreto 4730 de 2005 reglamentario del estatuto orgánico de presupuesto, en su artículo 13 dice: “en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 819 de 2003, la ley que autorice una renta de destinación específica, debe definir su vigencia en el tiempo y los objetivos que atenderá, con metas cuantificables para verificar su cumplimiento y por ende su eliminación legal”.

**Parágrafo:** el Gobierno Nacional en la presentación del proyecto de ley anual de presupuesto, incluirá un anexo donde se evalúe el cumplimiento de los objetivos establecidos en leyes que autorizaron la creación de rentas de destinación específica. Si los objetivos no se han cumplido se propondrá un proyecto de ley en el que se proponga derogar la ley que creó la renta de destinación específica”.

Según lo que dispone el artículo 2° del Decreto 4730 de 2005 los objetivos son:

- i. El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo.
- ii. La asignación de los recursos de acuerdo con la disponibilidad de ingresos y las prioridades del gasto.
- iii. La utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

La Ley 819 de 2003 vela por la responsabilidad fiscal que deben observar los entes del Estado, en especial el nivel territorial. Una primera observación es que esta ley, tiene la condición de orgánica, hace parte junto con las normas compendiadas en el Decreto 111 de 1.996 y los artículos que tiene también condición de ley orgánica presupuestal contenidos en la ley 617 de 2000. Del conjunto de las normas que gozan de especial jerarquía jurídica

## Marco Fiscal Mediano Plazo

de normas orgánicas a que se refiere el artículo 349 de la Constitución Política de Colombia”.

La ley 819 de 2003 trata de materias disimiles, pero que apuntan todas en la dirección de imponer patrones de comportamiento fiscal y presupuestal más rigurosos y exigentes.

En su artículo 5º, obliga a las entidades territoriales a preparar previamente a la presentación de sus presupuestos anuales el Marco Fiscal de Mediano Plazo. De la lectura de este artículo se deduce:

- i. La obligación de presentar el Marco Fiscal de Mediano Plazo en los departamentos y municipios de categorías especial, 1 y 2 comenzó a partir del 2003 y para las demás categorías a partir del año 2005.
- ii. Tratándose de las entidades territoriales, la norma dice que el gobernador o el alcalde deberán presentar ante la respectiva asamblea o concejo “a título informativo “el MFMP.
- iii. El MFMP en las entidades territoriales contendrá siete anexos: -El plan financiero; - Las metas de superávit primario; -Medidas para el cumplimiento de las metas; -Informe de resultados fiscales de la vigencia anterior; -Costo fiscal de las exenciones tributarias existentes; -Relación de pasivos exigibles y contingentes; -Costo fiscal de acuerdos sancionados en la vigencia anterior.

No basta con que el MFMP sea un documento de obligatoria presentación, es necesario que haya congruencia de este con el presupuesto. En este orden de ideas del artículo 4º de la Ley 819 de 2003 se deduce:

- i. El proyecto anual del presupuesto general de la nación y los de las empresas industriales y comerciales del Estado deben ser consistentes (armónicos) con lo establecido en los literales a, b y c del artículo 1º de la Ley 819 de 2003, es decir, con el plan financiero, con el programa macroeconómico plurianual y con las metas del superávit primario.
- ii. Igualmente, toda modificación que a lo largo de su vigencia se le incorpore a los presupuestos básicos (es decir los presupuestos adicionales), deberá también ser congruente

## Marco Fiscal Mediano Plazo

con las orientaciones del MFMP aprobado y estudiado simultáneamente con la discusión del presupuesto básico. Esto significa que al momento de sustentar cada una de las adiciones, el gobierno deberá demostrar, y consignarlo así en la exposición de motivos. No solo que los gastos adicionales cuentan con su financiación, sino que son congruentes con el MFMP.

En un principio, la responsabilidad fiscal es un concepto amplio que se puede aplicar por medio de reglas de una política discrecional. En la práctica, es un sinónimo de reglas fiscales, es decir, restricciones permanentes sobre el déficit fiscal, sobre el stock de la deuda pública, o sobre algún otro indicador global de conducta fiscal.

Las normas de responsabilidad fiscal aplicables a las entidades territoriales que contiene la Ley 819 de 2003 pueden clasificarse en tres grupos:

- i. Sujeción de las entidades territoriales al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- ii. Vigencias futuras.
- iii. Otras disposiciones.

El artículo 8° de la Ley 819 de 2003 vuelve a ocuparse del MFMP, pero desde una óptica diferente: aquella consiste en inducir la mayor ejecución posible tanto en el presupuesto general de la Nación como en los de las entidades territoriales dentro de la vigencia fiscal correspondiente. O, dicho de otra manera: la utilización de los Marcos Fiscales de Mediano Plazo como instrumento para reducir al máximo la figura de las reservas de apropiación en el ejercicio presupuestal a todos los niveles.

Del artículo 8° de la Ley 819 de 2003 se suscita los siguientes comentarios:

- i. Las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo a los cuales deben ajustarse los presupuestos anuales deben permitir como norma general la ejecución de la totalidad del gasto previsto “durante la vigencia fiscal correspondiente”. Reducir al mínimo posible las reservas de apropiación y de caja que, cuando son muy abultadas, se constituyen en un factor distorsionante de la programación presupuestal.
- ii. La Ley 819 de 2003 procura conducir a su máximo nivel de aplicación el principio general de la presupuestación contenido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Según el

## Marco Fiscal Mediano Plazo

cual: “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

iii. El artículo 8° de la Ley 819 de 2003, en la práctica, constituye un desincentivo (o penalización presupuestal) muy severo para disuadir al máximo la utilización del mecanismo de reservas presupuestales.

En su primer inciso sienta el postulado de que la totalidad del gasto habrá de ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente; en el inciso segundo se indica que, cuando se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas y la ejecución de este gasto tenga lugar en la vigencia fiscal siguiente, dicho gasto se atenderá en su totalidad con cargo al presupuesto de la vigencia subsiguiente a aquella en que se constituya la reserva de apropiación, es decir, las reservas consumen espacio fiscal, no del presupuesto de la vigencia en que se constituyen, sino del presupuesto en que se ejecutan.

iv. La totalidad de las reservas se imputarán a la vigencia fiscal siguiente.

Con la expedición de la ley No 819 de Julio 9 de 2003 (Orgánica en materia de Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal), se tiene como objetivo fundamental racionalizar la actividad fiscal y garantizar la sostenibilidad de la deuda pública, de manera

## Marco Fiscal Mediano Plazo

que se pueda generar estabilidad económica en el Municipio de Surata, lo cual conducirá al desarrollo que todos estamos esperando.

La ley contiene un conjunto sistematizado de reglas, procesos y procedimientos que someten La administración de las finanzas públicas de los entes territoriales y en especial las Municipales a una permanente rendición de cuentas sobre el monto y utilización de los recursos que nos han llegado y nos llegarán a través del tiempo (un horizonte de 10 ó más años).

Con esta Ley se fortalece el marco normativo de la disciplina fiscal, complementado por la leyes 358 de 1997 de endeudamiento territorial, 549 de 1999 que crea el fondo de pensiones territoriales FONPET, ley 550 de 1999 de reestructuración de pasivos y ley 617 de 2000 de ajuste fiscal, que establece límites a los gastos de funcionamiento al igual que la leyes 1176 de 2008 y 715 de 2001 de competencias y recursos entre los diferentes niveles de gobierno.

La situación actual, a nivel territorial, se especifica en la Ley 819 de 2003, que contiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la deuda, haciéndolos evidentes a través de la elaboración y presentación del Marco Fiscal de mediano plazo.
- b) Hacer que en el Municipio Surata se refleje en la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal, un superávit primario que les permita hacer sostenible la deuda pública.
- c) Hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, eliminando el régimen de reservas y poniendo un límite a la autorización de vigencias futuras.
- d) Reforzar los controles al nivel de endeudamiento fijados en la ley 358 de 1997.
- e) Reglamentar la colocación de los excedentes de liquidez; y
- f) Cerrar espacios a los rescates financieros por parte de la Nación.
- g) Los anteriores literales se entenderán, como una base de herramientas de la planeación financiera territorial, y a partir del cual se determinaran los techos tanto de ingresos como de gastos que permitan generar superávit primarios en cada vigencia.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

Basta recordar que la ley 819 de 2003, tiene el carácter de ley orgánica de presupuesto en la medida que en desarrollo del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a éste tipo de leyes regular todo lo relacionado con la preparación, aprobación, ejecución y modificación del presupuesto, esta ley es por tanto modificatoria de las leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y 225 de 1.995, que fueron compiladas en el Decreto ley 111 de 1996.

Un hecho de gran relevancia en el contexto de las finanzas públicas tiene que ver con la expedición de la Ley 1473 de 2011; se introduce como uno de los principios rectores del presupuesto público la sostenibilidad y estabilidad fiscal, en remplazo del principio de homeostasis presupuestal.

La ley 1551 de 2012 es otro escenario que debe ser abordado en el momento de realizar la planeación financiera y presupuestal, realizando una estricta observancia de sus postulados.

En atención a lo preceptuado en el artículo 5° de la ley 819 de 2003 y para que el ejercicio de planeación del desarrollo realizado por el programa de gobierno presentado ante los Matanceros por el doctor Orlando Lizcano García, elegido popularmente para el periodo comprendido del 1 de Enero del año 2012 al 31 de Diciembre año 2015, presenta a título informativo el siguiente documento (MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO) para uso del Honorable Concejo Municipal, Funcionarios de la Administración Municipal, Banca Pública y Privada y comunidad en general.

En primera instancia, se realiza el análisis económico fiscal del año 2013 vs. 2014 y se presenta situaciones que afectan notoriamente los indicadores de la vigencia, en un segundo capítulo se presenta la actualización del Plan Financiero que contempla el supuesto ingresos y gasto de la administración (Balance financiero).

En el marco fiscal se hace una referencia general de las estimaciones del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes hacia el mediano plazo, que sirven como referente al momento de evaluar la consistencia de la política fiscal, coyuntural y estructural, con los requerimientos del mediano plazo.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

Un elemento adicional que se tiene en cuenta al momento de analizar la situación del Municipio, es el referente a los compromisos ya adquiridos de las contingencias que existían hasta el momento en que se realizó el saneamiento contable, del cual a la fecha existe un documento que permite determinar con precisión algunas deudas pendientes por concretar en su estado financiero y forma de pago incluyendo los pasivos pensionales y prestacionales de los anteriores y actuales funcionarios públicos que ha tenido la Administración Municipal de Surata.

En el caso de las variables del contexto de las finanzas públicas municipales se presenta un marco consistente con la capacidad de crecimiento del ingreso en el largo plazo, a través de iniciativas puntuales y con las necesidades de inversión que permitan dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Gobierno local que inició a partir del primero de Enero del año 2012.

### **2.4 Marco teórico**

La sostenibilidad fiscal se refiere a la consistencia de los planes de gasto e impuestos de largo plazo con los objetivos de la política monetaria y de la acumulación de capital en la economía. Una situación fiscal es sostenible cuando garantiza de manera continua la capacidad de pago de las obligaciones contraídas por el Gobierno. Más específicamente, para establecer la sostenibilidad de la posición fiscal se debe responder al interrogante sobre si los ingresos del sector público son suficientes para financiar los programas de gasto o para sostener una determinada dinámica del gasto público, sin comprometer otras metas importantes de la política económica, principalmente la estabilidad de precios y la acumulación de capital. Mediante este mecanismo, el Gobierno busca incluir a Colombia dentro del grupo de países que asumen su problema fiscal con responsabilidad que racionalicen la actividad fiscal y hagan sostenible la deuda pública, alternativas necesarias para generar la estabilidad económica que permite llevar al país al desarrollo.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

No es posible realizar las importantes obras de inversión social que el país requiere si no se dispone de los recursos públicos para ello. Por esta razón, la estabilidad fiscal y la transparencia en el manejo de los recursos se convierten en la única forma mediante la cual el país puede garantizar a las clases menos favorecidas los medios necesarios para mejorar su calidad de vida y de esta forma lograr mejores índices de bienestar social.

En una economía como la colombiana, en la cual las tasas de interés de la deuda pública superan las tasas de crecimiento del producto, es necesario mantener superávits primarios consistentes con el programa macroeconómico para garantizar la sostenibilidad de la deuda.

Cada gobierno deberá garantizar que, en promedio, durante toda su administración, se cumplan las condiciones para mantener la deuda en niveles sostenibles.

No hay que olvidar que gracias a esta herramienta se tienen verdaderos elementos de juicio para un análisis serio, profundo y realista del comportamiento de la economía y sus expectativas de corto y mediano plazo.

Para lograr los objetivos de la política fiscal y complementaria al Marco Fiscal está pendiente de aprobación en el Congreso de la República el proyecto de REGLALIAS FISCAL que pretende regular el ritmo de gasto del sector público ahorrando en épocas de bonanza para soportar épocas de crisis en el flujo de ingresos.

Como antecedentes de la necesidad que tiene el sector público de contar con un marco fiscal que le permita orientar la política fiscal son numerosos los trabajos al respecto, de los cuales resaltamos los siguientes:

Carlos Sandoval y otros, economista colombiano, en "Instituciones macroeconómicas: evaluación de los arreglos institucionales", Tercer mundo Editores, Bogotá 1999, evalúa los arreglos institucionales de la programación macroeconómica, presupuestal y financiera, y propone los ajustes pertinentes para generar un marco estable de gasto a mediano plazo y una gestión pública más eficiente. El artículo mezcla el análisis institucional con un gran conocimiento del caso colombiano y experiencia práctica, dado que el autor ha desempeñado diversos cargos en el gobierno nacional y distrital.

Alesina, Alberto, en su ponencia “Disciplina fiscal e instituciones presupuestales” capítulo IV “Hacia el rediseño del Estado, DNP, tercer mundo editores, Bogotá 2000, plantea que el nivel de disciplina fiscal depende directamente de las instituciones y reglas presupuestales del país. Uno de los problemas más grandes es mantener una disciplina fiscal; mientras unos países mantienen presupuestos razonables, otros han acumulado una gran deuda pública y tienen dificultades para mantener déficits bajos.

En el tema de la sostenibilidad Fiscal son importantes los aportes del Dr. Juan Camilo Restrepo Salazar, en su libro Hacienda Pública. Universidad Externado de Colombia. 5ª Edición, Bogotá 2000. La aplicación de la Ley 617 de 2000 promovida por el Dr. Restrepo ha sido fundamental en el saneamiento de las finanzas de los entes territoriales departamentales y municipales.

La comisión del Gasto Público en su informe sobre la situación fiscal de Colombia, Bogotá, Ministerio de Hacienda, junio de 2007, considera que las metas de superávit son insuficientes y sugiere una norma legal adicional, la Comisión recomienda que se adopte una meta anual de superávit primario estructural de 2% del PIB para el Gobierno Central durante los próximos cinco años, sin perjuicio de que para años subsiguientes este porcentaje pueda ser incrementado. De cualquier forma, es necesario que la meta cuente con un alto grado de consenso social y de respaldo político.

### **3. Diseño Metodológico**

#### **3.1. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación es Explicativa puesto que se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos, la cual intenta dar cuenta de un aspecto de la realidad, explicando su significatividad dentro de una teoría de referencia, a la luz de leyes o generalizaciones que dan cuenta de hechos o fenómenos que se producen en determinadas condiciones,

La elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo para el Municipio de Suratá - Santander, requiere de un método que admita la utilización de medios de legitimación primarias, que permitan una comunicación más directa del investigador con su objeto de estudio y con el cual sea posible verificar los resultados al compararlos con una teoría general, permitiendo observar y analizar datos históricos y situaciones actuales, con el fin de determinar sus características y fenómenos, para ser así aplicados y proyectados a futuro según su tendencia, es así que la técnica de recolección secundaria toma también importancia, ya que para cumplir los objetivos trazados, es necesario estudiar diferentes autores y normas que apoyen la construcción del documento.

Las fichas bibliográficas y de contenido entonces, permiten consignar en ellas información de datos importantes en el proceso investigativo:

- Fuentes de libros presupuestales y de finanzas publicas
- Estudios previstos y aportados por la Dirección Nacional de Planeación DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Normas vigentes concernientes al tema a investigar.
- Ejecuciones presupuestales bajo el formato de OEC.

#### **4. Plan financiero para el escenario 2014 - 2024**

Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja y las políticas de inversión y gastos de funcionamiento (Ley 38 de 1989, art. 4º, Ley 179 de 1994, art.55, inciso 5º).

El plan financiero del municipio de Surata es un programa de ingresos y gastos de caja, con sus posibilidades de financiamiento. Lo que implica que su medición se basa en transacciones de caja, ingresos efectivamente recaudados, y pagos realizados, como base para medir el déficit y las necesidades de financiamiento del sector público, para determinar el grado de compatibilidad con el Programa Anual de Caja, y con las políticas económicas del municipio.

Es importante para la comunidad de Surata el desarrollo de políticas financieras y económicas que propicien el incremento de la capacidad de inversión del gobierno local, mediante el gasto público social; por esta razón, bajo la premisa económica de que los recursos siempre son escasos, la adecuada decisión sobre el gasto permitirá potenciar su eficiencia, racionalización y efectividad, mejorando el nivel de satisfacción de las necesidades básicas de la población.

El plan financiero es elaborado por la Tesorería Municipal en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, posteriormente se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno para su visto bueno. Luego pasa a consideración el Comité de Hacienda o el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), quién conforme al artículo 26 del Decreto 111 de 1996, bajo la dirección del Alcalde tiene la competencia de aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero y ordenar medidas para su estricto cumplimiento.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

## Comportamiento y proyección de los ingresos

BALANCE FINANCIERO											
Millones de Pesos											
NOMBRE DE CONCEPTO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>4,879</b>	<b>4,772</b>	<b>4,916</b>	<b>5,063</b>	<b>5,215</b>	<b>5,371</b>	<b>5,533</b>	<b>5,699</b>	<b>5,870</b>	<b>6,046</b>	<b>6,227</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4,648</b>	<b>4,772</b>	<b>4,916</b>	<b>5,063</b>	<b>5,215</b>	<b>5,371</b>	<b>5,533</b>	<b>5,699</b>	<b>5,870</b>	<b>6,046</b>	<b>6,227</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>442</b>	<b>455</b>	<b>469</b>	<b>483</b>	<b>497</b>	<b>512</b>	<b>528</b>	<b>544</b>	<b>560</b>	<b>577</b>	<b>594</b>
Impuesto Predial Unificado (Sobretasa Ambiental)	145	149	154	158	163	168	173	178	184	189	195
Impuesto de Industria y Comercio (Avisos y Tableros)	43	44	45	47	48	49	51	52	54	56	57
Estampillas (Adulto Mayor, Procultura, Prodeporte)	174	179	185	190	196	202	208	214	220	227	234
Otros Ingresos Tributarios (Delineación, S. Bomberil, Alum. Publ., Contr. Contr.)	80	83	85	88	90	93	96	99	102	105	108
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>137</b>	<b>141</b>	<b>146</b>	<b>150</b>	<b>155</b>	<b>159</b>	<b>164</b>	<b>169</b>	<b>174</b>	<b>179</b>	<b>185</b>
Derechos, Multas y Sanciones ( Intereses Predial, Sobretasa Ambiental, Intereses INDUCOM )	40	41	42	43	45	46	47	49	50	52	53
Otros No Tributarios (Carnicería, Papelería, Certificaciones, Placa INDUCOM, Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Matadero, Arrendamientos, Alquiler Maquinaria)	98	101	104	107	110	113	117	120	124	128	131
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>4,069</b>	<b>4,176</b>	<b>4,301</b>	<b>4,430</b>	<b>4,563</b>	<b>4,700</b>	<b>4,841</b>	<b>4,986</b>	<b>5,136</b>	<b>5,290</b>	<b>5,448</b>
<b>Transferencias Para Funcionamiento</b>	<b>757</b>	<b>779</b>	<b>803</b>	<b>827</b>	<b>852</b>	<b>877</b>	<b>903</b>	<b>931</b>	<b>958</b>	<b>987</b>	<b>1,017</b>
Del Nivel Nacional	754	776	800	823	848	874	900	927	955	983	1,013
Sistema General de Participaciones - Propósito General - Libre dest. - categorías 4, 5 y 6	754	776	800	823	848	874	900	927	955	983	1,013
Otras Transferencias de la Nación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Del Nivel Departamental	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1
De Vehículos Automotores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Transferencias del Departamento (Deguello Ganado Mayor)	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
Otras Transferencias Para Funcionamiento (Coljugos)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>Transferencias Para Inversión</b>	<b>3,312</b>	<b>3,396</b>	<b>3,498</b>	<b>3,603</b>	<b>3,711</b>	<b>3,823</b>	<b>3,937</b>	<b>4,056</b>	<b>4,177</b>	<b>4,303</b>	<b>4,432</b>
Del Nivel Nacional	3,291	3,390	3,492	3,596	3,704	3,815	3,930	4,048	4,169	4,294	4,423
Sistema General de Participaciones	2,330	2,400	2,472	2,546	2,623	2,701	2,782	2,866	2,952	3,040	3,132
Sistema General de Participaciones - Educación (Calidad, Gratuidad)	209	215	222	228	235	242	250	257	265	273	281
Sistema General de Participaciones - Salud (Reg. Subsidiado, Salud Pública, Complemento PPNA, Aportes Patro)	726	748	770	793	817	841	867	893	919	947	975
Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico	326	336	346	357	367	378	390	401	414	426	439
Sistema General de Participaciones - Propósito General - Forzosa Inversión (Deporte, Cultura, Libre Inversión)	1,053	1,084	1,117	1,150	1,185	1,220	1,257	1,295	1,334	1,374	1,415
Otras del Sistema General de Participaciones (Alimentación Escolar, Crecimiento de la Economía)	16	17	17	18	18	19	19	20	21	21	22
FOSYGA y ETESA	961	990	1,019	1,050	1,081	1,114	1,147	1,182	1,217	1,254	1,291
Otras Transferencias de la Nación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Del Nivel Departamental (Esfuerzo Propio, Recursos ley 1289 )	19	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6
Otras Transferencias para Inversión (Sector Eléctrico)	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>230</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cofinanciación	124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rendimientos Financieros	106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>2,243</b>	<b>-111</b>	<b>-56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>140</b>	<b>-111</b>	<b>-56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Interno	140	-111	-56	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro No 1

## Marco Fiscal Mediano Plazo

Se infiere del comportamiento que ha presentado el escenario financiero, que los ingresos totales ejecutados del municipio, presentan un incremento constante a partir de la vigencia 2011, reflejando el compromiso de la Administración por realizar una eficiente labor de recaudo, y a su vez potenciar procesos de mejoramiento de las rentas municipales. Los ingresos totales durante la vigencia 2011 ascendieron a \$3.461 millones; en lo pertinente a la vigencia 2012 se obtuvieron al cierre de la ejecución presupuestal un monto de ingresos por la suma de \$4.804 millones; para la vigencia fiscal 2013 los ingresos alcanzaron la suma de \$7.480 millones; en la proyección del escenario 2014 se tiene como prospectiva una suma de ingresos por valor de \$4.534 millones realidad que se ve reflejada en el siguiente cuadro (No 2) con su respectivo gráfico (No1).

AÑOS	INGRESOS TOTALES (EN MILLONES DE PESOS)
2012	4,828
2013	7,275
2014	7,182
2015	4,772

Cuadro 2 Fuente Anexo 1

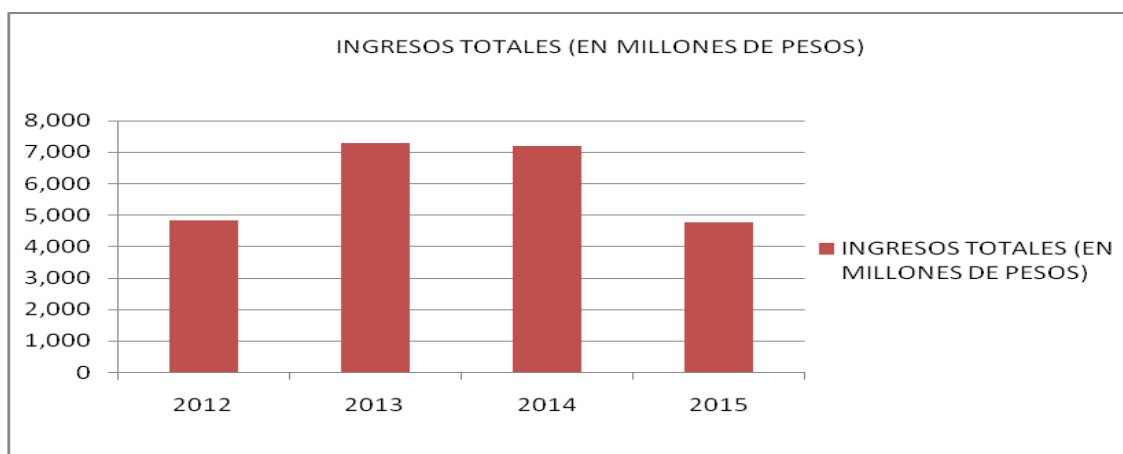


Gráfico 1 Fuente Cuadro 2

## Marco Fiscal Mediano Plazo

En esta perspectiva se puede observar con claridad el importante comportamiento que ha tenido el recaudo a partir de la vigencia 2012. Especial análisis requiere lo que aconteció durante el año 2012, con la renta de predial unificado la cual tuvo un importante comportamiento de crecimiento; en lo referente a las rentas de predial unificado en el año 2013 presenta un importante crecimiento, y lo concerniente a la renta de sobretasa a la gasolina presenta un recaudo de \$ 0.

Para el escenario financiero 2012, el comportamiento del recaudo mejora sosteniblemente se obtienen ingresos por la suma de \$4.828 millones. En el escenario para la vigencia 2013, se logró un recaudo de \$7.275 millones como marco presupuestal; al efectuar el análisis del escenario ilustrado en el cuadro No 1 (Plan Financiero) se infiere que la renta de predial unificado refleja un buen comportamiento, el crecimiento del recaudo alcanzó el 50,68%; para la vigencia fiscal 2014 se proyecta mediante un promedio del comportamiento histórico un recaudo de \$7.182 millones de pesos. En observancia de la normatividad vigente que plantea que los recursos de capital (Recursos del Balance, Crédito, Donaciones, Rendimientos financieros) no se deben proyectar, al igual que los recursos de regalías que se manejan como un capítulo independiente del presupuesto y que solo se incorporan cuando lo proyectos sean avalados por los OCAD; para el año fiscal 2015 se proyecta un escenario conservador por valor de \$4.772 millones de pesos.

### Comportamiento De Los Ingresos Tributarios

AÑOS	INGRESOS TRIBUTARIOS (EN MILLONES DE PESOS)
2012	209
2013	387
2014	442
2015	455

Cuadro No 3 Fuente Anexo 1

## Marco Fiscal Mediano Plazo

La medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones para financiar el desarrollo con recursos propios. Garantiza la capacidad del municipio de Surata para concretar la consecución de recursos complementarios a las transferencias.

### INGRESOS TRIBUTARIOS

### INGRESOS TOTALES

El comportamiento de los ingresos tributarios es un elemento básico del análisis, que nos permite determinar cómo avanza el recaudo de las rentas municipales. En ellos se encuentran comprendidos los impuestos de mayor importancia, fundamentales para el pago de los gastos de funcionamiento de la administración y que permitan desarrollar un proceso de inversión autónoma creciente y sostenido conforme a la ley; el impuesto predial unificado, las estampillas y el impuesto de industria y comercio son los pilares de este componente de los ingresos.

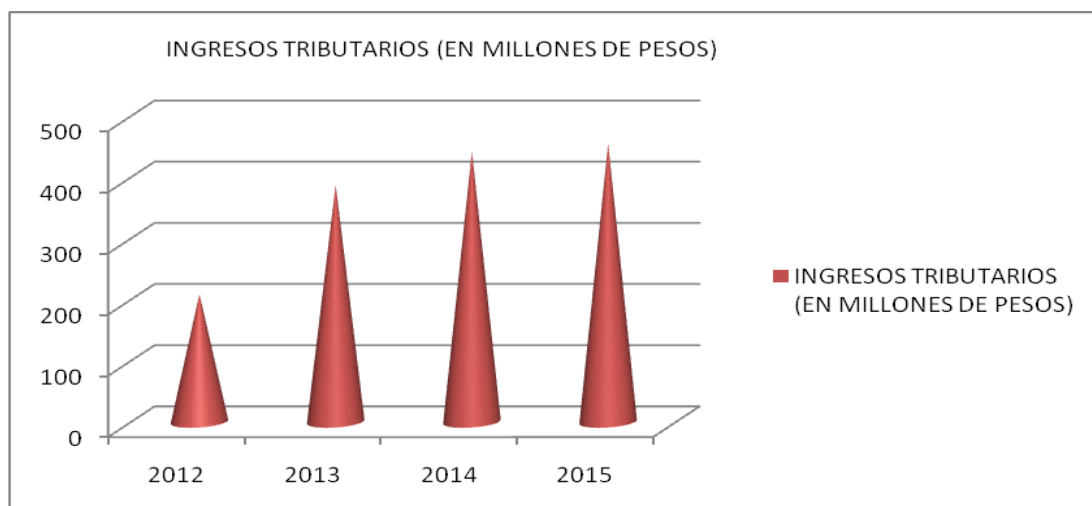


Gráfico 2 Fuente Cuadro 3

Al apreciar los datos del cuadro número 3, y su respectiva proyección realizada en el gráfico número 2; percibimos un crecimiento a partir de la vigencia 2012. Situación que se

## Marco Fiscal Mediano Plazo

mantiene en la vigencia 2012; en lo concerniente al año fiscal 2013 el recaudo presenta un crecimiento superlativo debido a que la renta de predial unificado arroja resultados superiores, convirtiéndose en el concepto de mayor cuidado en los ingresos tributarios; escenario que debe considerarse en la perspectiva de crecimiento en aras de conseguir buen desempeño fiscal y mejorar el desempeño integral en el ranking de municipios elaborado por el DNP.

En el año 2012 los ingresos tributarios representaron el 4,32% del total de los ingresos recaudados por la Tesorería; para la vigencia 2013 se obtiene un incremento del 5,31%; el ejercicio fiscal 2014 arrojó una participación del 6,15% del total de los ingresos y para la vigencia fiscal 2015 se proyecta una participación del 9,53%. Aumentar los recaudos en esta área es de suma importancia, con ello queda de manifiesto la capacidad fiscal que ostenta el municipio en el manejo de sus rentas, y a su vez contar con mayor autonomía en la financiación del gasto y reducir la dependencia de las transferencias.

### Comportamiento de los ingresos no tributarios

AÑOS	INGRESOS NO TRIBUTARIOS (EN MILLONES DE PESOS)
2012	185
2013	170
2014	137
2015	141

Cuadro 4 Fuente Anexo 1

Los ingresos no tributarios están representados por las tasas, derechos, multas y sanciones entre otras fuentes; su importancia en la estructura fiscal del municipio es pequeña, lo que implica un mayor esfuerzo que permita mejorar el perfil de recaudo en estos conceptos.

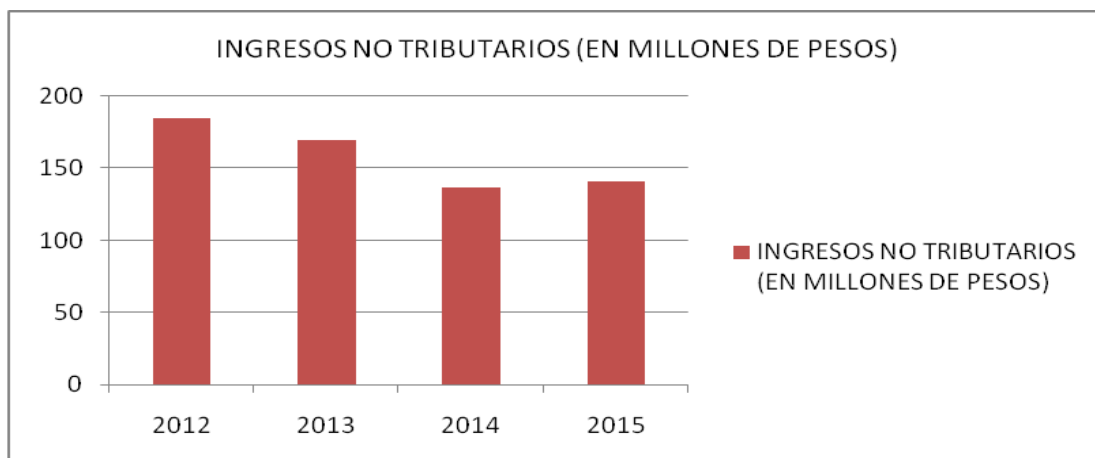


Gráfico 3 Fuente Cuadro 4

Como se puede inferir del escenario reflejado en el cuadro No 4 e ilustrado en el gráfico No 3, este componente tiene un comportamiento variable en términos nominales; pero en términos reales su participación en el ingreso total cada vez es menor. En la vigencia 2012 representaron el 3,8% del ingreso total; en el ejercicio fiscal 2013 alcanzaron el 2,33%, en lo atinente al año fiscal 2014 representan el 1,90% perdiendo cada vez más espacio e importancia como fuente de financiación del gasto; para la vigencia 2015 se prevé una participación del 2,95%.

**Ingresos corrientes de libre destinación.** Con la expedición de la Ley 617 del año 2000, los entes territoriales deben propender por la financiación de los gastos de funcionamiento con cargo a los ingresos propios producto de su gestión en el recaudo. Además de cubrir el nivel del gasto de funcionamiento debe liberar recursos para realizar inversión de manera autónoma en los diferentes sectores. Dar cumplimiento al indicador GF/ICLD es un imperativo de la administración municipal, con ello se determina en gran medida la viabilidad del ente territorial.

AÑOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (EN MILLONES DE PESOS)
2012	1,076
2013	1,112
2014	1,084
2015	1,117

Cuadro 5 Fuente Anexo 1 y Contraloría General

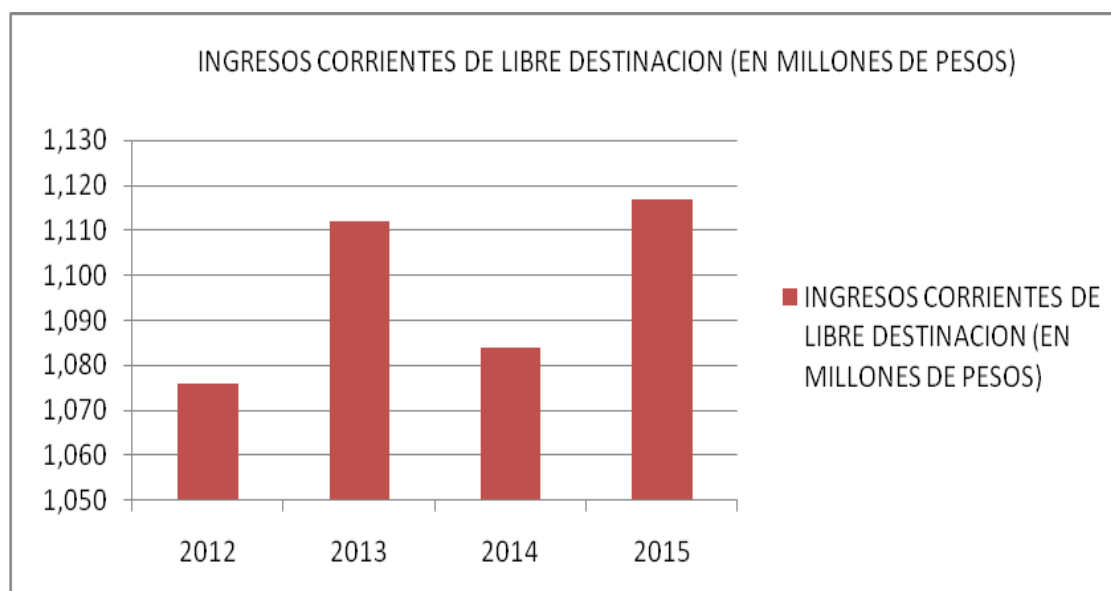


Gráfico 4 Fuente Cuadro 5

El nivel de recursos propios que no son objeto de ningún tipo de destinación específica, ha tomado en el municipio una dinámica de crecimiento importante; en el cuadro No 5 y el gráfico No 4 podemos inferir claramente la tendencia que presentan a partir de la vigencia 2012, el monto alcanzado en la vigencia fiscal 2012 ascendió a \$1.076 millones; para el año fiscal 2013 se obtuvo un incremento que alcanzó el 3,34% al final del ejercicio. El ejercicio proyectado para la vigencia 2014 presenta un decrecimiento de 2,51%, la

## Marco Fiscal Mediano Plazo

proyección realizada para el año fiscal 2015 retoma la ruta de eficiencia fiscal que debe conservar las finanzas públicas del municipio y presenta un crecimiento de 3.04%.

## Ingresos por transferencias

Millones de Pesos		1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03
NOMBRE DE CONCEPTO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>4,069</b>	<b>4,176</b>	<b>4,301</b>	<b>4,430</b>	<b>4,563</b>	<b>4,700</b>	<b>4,841</b>	<b>4,986</b>	<b>5,136</b>	<b>5,290</b>	<b>5,448</b>
<b>Transferencias Para Funcionamiento</b>	<b>757</b>	<b>779</b>	<b>803</b>	<b>827</b>	<b>852</b>	<b>877</b>	<b>903</b>	<b>931</b>	<b>958</b>	<b>987</b>	<b>1,017</b>
Del Nivel Nacional	754	776	800	823	848	874	900	927	955	983	1,013
Sistema General de Participaciones - Propósito General - Libre dest - categorías 4, 5 y 6	754	776	800	823	848	874	900	927	955	983	1,013
Otras Transferencias de la Nación	0	0									
Del Nivel Departamental	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1
De Vehículos Automotores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Transferencias del Departamento (Deguello Ganado Mayor)	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
Otras Transferencias Para Funcionamiento (Coljugos)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>Transferencias Para Inversión</b>	<b>3,312</b>	<b>3,396</b>	<b>3,498</b>	<b>3,603</b>	<b>3,711</b>	<b>3,823</b>	<b>3,937</b>	<b>4,056</b>	<b>4,177</b>	<b>4,303</b>	<b>4,432</b>
Del Nivel Nacional	3,291	3,390	3,492	3,596	3,704	3,815	3,930	4,048	4,169	4,294	4,423
Sistema General de Participaciones	2,330	2,400	2,472	2,546	2,623	2,701	2,782	2,866	2,952	3,040	3,132
Sistema General de Participaciones - Educación (Calidad, Gratuidad)	209	215	222	228	235	242	250	257	265	273	281
Sistema General de Participaciones - Salud (Reg. Subsidiado, Salud Pública, Complemento PPNA, Aportes Patro)	726	748	770	793	817	841	867	893	919	947	975
Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico	326	336	346	357	367	378	390	401	414	426	439
Sistema General de Participaciones - Propósito General - Forzosa Inversión (Deporte, Cultura, Libre Inversión)	1,053	1,084	1,117	1,150	1,185	1,220	1,257	1,295	1,334	1,374	1,415
Otras del Sistema General de Participaciones (Alimentación Escolar, Crecimiento de la Economía)	16	17	17	18	18	19	19	20	21	21	22
FOSYGA y ETESA	961	990	1,019	1,050	1,081	1,114	1,147	1,182	1,217	1,254	1,291
Otras Transferencias de la Nación	0										
Del Nivel Departamental (Esfuerzo Propio, Recursos ley 1289)	19	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6
Del Nivel Municipal (Esfuerzo Propio, F)	0										
Sector Descentralizado											
Sector Privado											
Otras Transferencias para Inversión (Sector Eléctrico)	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3

Cuadro 6 Fuente Anexo 1

## Marco Fiscal Mediano Plazo

El nivel de transferencia en los entes territoriales se ha convertido en el pilar fundamental de la inversión social, la dependencia en su mayoría radica en la participación de las entidades en los ingresos corrientes de la Nación, denominados por Ley como Sistema General de Participaciones, su característica principal es la destinación específica que debe ser observada en la ejecución y aplicación de los mismos.

El indicador de dependencia de las transferencias es un elemento muy sensible en el análisis de composición de la estructura del ingreso municipal, con ellas se hace la financiación de la mayor parte del Plan de Desarrollo Municipal, de ahí la importancia de cumplir con los indicadores de Ley y la efectiva presupuestación para no ser calificados de manera negativa por el Departamento Nacional de Planeación.

## TRANSFERENCIAS

-----  
INGRESOS TOTALES

AÑOS	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS (EN MILLONES DE PESOS)
2012	3,341
2013	3,964
2014	4,069
2015	4,176

Cuadro 7 Fuente Anexo 1

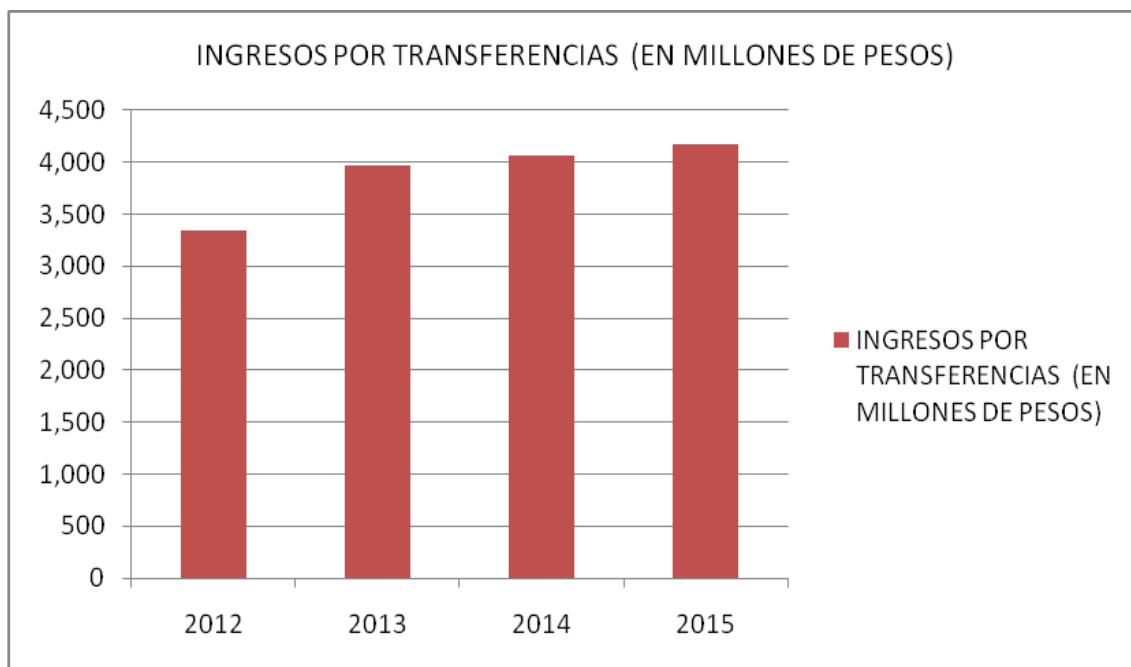


Gráfico 5 Fuente Cuadro 7

Del análisis del cuadro número 7 y gráfico número 5 se infiere la importancia de la transferencia de la Nación en especial por concepto de recursos SGP, en la composición de la estructura del ingreso municipal. El nivel de dependencia para la vigencia 2012 se ubico en 69,20%; en 2013 fue de 54,48%; para la vigencia 2014 el indicador alcanzo un 56,65%; en lo concerniente a la vigencia fiscal 2015 el indicador de dependencia se ubicara en 87.51%. El escenario da muestras claras como el municipio a través del incremento de sus ingresos corrientes de libre destinación no ha logrado mejorar sustancialmente el indicador de dependencia lo cual debe revisarse; es muy importante para que lo califiquen muy bien en el desempeño integral, por parte del Departamento Nacional de Planeación.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

**Ingresos de Capital**

Millones de Pesos		1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03	1.03
NOMBRE DE CONCEPTO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>230</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cofinanciación	124										
Regalías y Compensaciones	0										
Regalías Indirectas											
Rendimientos Financieros	106										
Excedentes Financieros	0										
Desahorro FONPET	0										
Otros Recursos de Capital (Donaciones, Aprovechamientos y Otros)	0										
<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>140</b>	<b>-111</b>	<b>-56</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Interno	140	-111	-56	0	0	0	0	0	0	0	0
Desembolsos	200										
Recursos del Balance (Superávit Fiscal, C)	2,103										

Cuadro 8 Fuente Anexo 1

AÑOS	INGRESOS DE CAPITAL (EN MILLONES DE PESOS)
2012	<b>1,052</b>
2013	<b>2,690</b>
2014	<b>2,533</b>
2015	<b>0</b>

Cuadro 9 Fuente Anexo 1

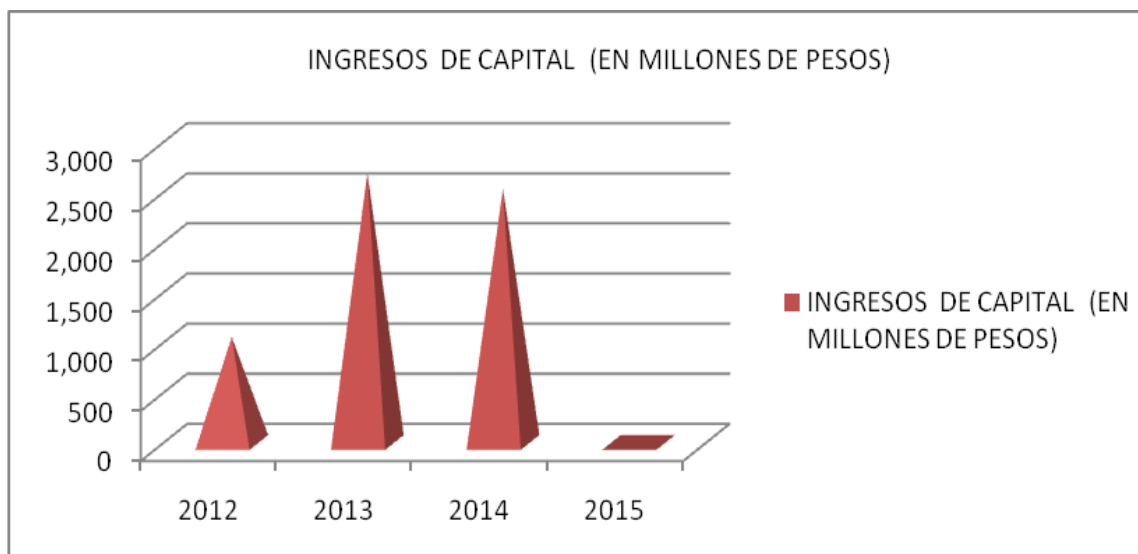


Gráfico 6 Fuente Cuadro 9

Los ingresos de capital son un componente importante en la conformación de la estructura de rentas municipales, están conformados por recursos provenientes de cofinanciación en donde se puede ver con claridad el nivel de gestión del ejecutivo frente las demás entidades del sector público; de regalías relacionadas con el sector eléctrico; empréstitos realizados al sector financiero; recursos del balance, son saldos sectoriales del ejercicio fiscal anterior; rendimientos financieros por la colocación de dineros en cuentas de ahorro; y de otro tipo de ingresos que se consideran como de capital.

En lo concerniente a la vigencia fiscal 2012 por este concepto se registro un ingreso de \$1.052 millones; dentro de la vigencia fiscal 2013 presenta un crecimiento de este componente alcanzando la suma de \$2.690 millones; el ejercicio fiscal 2014 presento una suma de \$3.533 millones; en lo atinente a la vigencia fiscal 2015 los ingresos de capital proyectados ascienden \$0 millones. Es importante hacer claridad que los recursos de capital no se deben proyectar por no ser de condición recurrente, es decir, no se sabe que monto va arrojar el ejercicio fiscal del año 2014, y las regalías no se tienen en cuenta debido a la nueva normatividad sobre ellas.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

**Comportamiento y proyección de los gastos.** Para un ejercicio acertado de programación financiera es de imperativo cumplimiento, establecer un patrón de programación y ejecución del nivel de gasto tanto para el funcionamiento como la inversión; las leyes de responsabilidad fiscal así lo estipulan, incluso han fijado límites para ello.

Descripción	2,013	2,014	2,015	2,016	2,017	2,018	2,019	2,020	2,021	2,022	2,023
<b>GASTOS TOTALES</b>	7,343	4,524	4,659	4,804	4,955	5,103	5,256	5,414	5,577	5,744	5,916
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	3,342	2,745	2,827	2,911	2,996	3,086	3,179	3,274	3,372	3,473	3,578
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	807	948	977	1,006	1,036	1,067	1,099	1,132	1,166	1,201	1,237
Gastos de Personal	275	364	375	387	398	410	422	435	448	462	475
Gastos Generales	145	149	153	158	163	168	173	178	183	189	194
Transferencias	387	435	448	462	476	490	504	520	535	551	568
Pensiones	45	38	39	40	41	42	44	45	46	48	49
A Fonpet	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A patrimonios autónomos par	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A organismos de control	180	191	196	202	208	214	221	228	234	241	249
A establecimientos públicos y	104	108	111	114	118	121	125	128	132	136	140
Sentencias y Conciliaciones	5	5	5	5	6	6	6	6	6	7	7
Otras Transferencias (Aporte S	52	94	97	100	103	106	109	113	116	119	123
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y C	60	0	0	0							
<b>GASTOS OPERATIVOS EN SECTORE</b>	2,470	1,794	1,847	1,903	1,960	2,019	2,079	2,142	2,206	2,272	2,340
Educación	160	185	191	196	202	208	214	221	228	234	241
Salud	1,790	1,559	1,606	1,654	1,704	1,755	1,807	1,862	1,917	1,975	2,034
Agua potable y saneamiento bá	57	50	51	53	54	56	57	59	61	63	65
Otros sectores	463	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Interventorias y Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas del OCAD - Nuevo SGR											
<b>INTERESES Y COMISIONES DE LA DE</b>	5	3	3	2	0	0	0	0	0	0	0
Interna	5	3	3	2	0	0	0	0	0	0	0
Intereses con fuentes diferent	5	3	3	2							
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	4,002	1,779	1,832	1,893	1,959	2,017	2,078	2,140	2,204	2,270	2,339
Formación Bruta de Capital (constr	4,002	1,779	1,832	1,893	1,959	2,017	2,078	2,140	2,204	2,270	2,339
Educación	181	44	45	47	48	50	51	53	54	56	57
Educación con fuentes diferent	181	44	45	47	48	50	51	53	54	56	57
Educación con SGR	0	0		0							
Salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud con fuentes diferentes al	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud con SGR											
Agua potable	467	281	289	298	307	316	325	335	345	355	366
Agua potable con fuentes difere	467	281	289	298	307	316	325	335	345	355	366
Agua potable con SGR											
Vivienda	272	142	146	150	155	159	164	169	174	179	185
Vivienda con fuentes diferentes	272	142	146	150	155	159	164	169	174	179	185
Vivienda con SGR											
Vías	1,149	227	233	247	263	270	279	287	296	304	314
Vías con fuentes diferentes al S	1,149	227	233	247	263	270	279	287	296	304	314
Vías con SGR											
Otros sectores	1,932	1,086	1,119	1,152	1,187	1,222	1,259	1,297	1,336	1,376	1,417
Otros Sectores con fuentes difer	1,899	1,086	1,119	1,152	1,187	1,222	1,259	1,297	1,336	1,376	1,417
Otros Sectores con SGR	34	0									

Cuadro No 10 Fuente Anexo

## Marco Fiscal Mediano Plazo

AÑOS	GASTOS TOTALES (EN MILLONES DE PESOS)
2011	4,513
2012	3,312
2013	7,343
2014	4,524

Cuadro No 11 Fuente Anexo 1

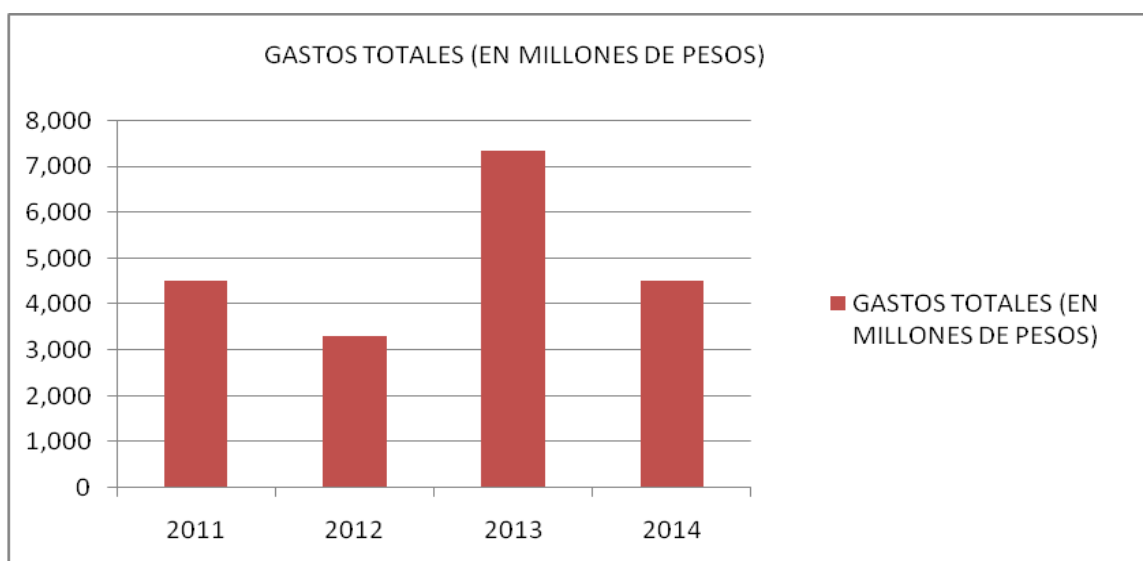


Grafico 7 Fuente Cuadro 11

La estructura del gasto durante la vigencia fiscal 2011 ascendió a la suma de \$4.513 millones, el escenario fiscal 2012 arroja un nivel de gastos de \$3.312 millones, reflejando un decrecimiento de -26,61%; la proyección elaborada para el año 2013 arroja un monto de gastos de \$7.343 millones, alcanzando un crecimiento nominal del 121.7%; en el marco presupuestal para la vigencia 2014 se proyecta un nivel de gasto de \$4.524 millones. El análisis nos permite inferir que el aumento del gasto en la vigencia 2013 obedece al importante recaudo que ha presentado las rentas; pero a su vez da muestras que en la vigencia fiscal 2012 el nivel de ejecución y gestión en la aplicación del gasto fue deficiente.

**Gastos de funcionamiento.** La Ley 617 de 2000 es un ordenamiento legal que vincula a los municipios a tener mucha responsabilidad fiscal en ejecutar los gastos de funcionamiento de acuerdo a la categoría que ostente. La eficiencia administrativa se califica de acuerdo al comportamiento que tenga la relación GF / ICLD; para el caso del municipio de Surata su categoría es sexta y el nivel del gasto en funcionamiento no puede superar el 80% de los ingresos de libre destinación que recaude durante la vigencia; la Contraloría General de la República certifica cada anualidad esta relación, en el caso de violar este límite o el de las transferencias a los organismos de control (Concejo y Personería), las sanciones para la entidad territorial son bastantes fuertes. En igual sentido la Ley 1551 de 2012 define claramente cuáles son los elementos a tener en cuenta para determinar la categoría de las entidades territoriales.

En los siguientes cuadros y gráfico explicativo se presenta como ha venido evolucionando los gastos de funcionamiento y su incidencia en los ingresos corrientes de libre destinación.

Descripción	2,013	2,014	2,015	2,016	2,017	2,018	2,019	2,020	2,021	2,022	2,023
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	807	948	977	1,006	1,036	1,067	1,099	1,132	1,166	1,201	1,237
Gastos de Personal	275	364	375	387	398	410	422	435	448	462	475
Gastos Generales	145	149	153	158	163	168	173	178	183	189	194
Transferencias	387	435	448	462	476	490	504	520	535	551	568
Pensiones	45	38	39	40	41	42	44	45	46	48	49
A organismos de control	180	191	196	202	208	214	221	228	234	241	249
A establecimientos públicos y	104	108	111	114	118	121	125	128	132	136	140
Sentencias y Conciliaciones	5	5	5	5	6	6	6	6	6	7	7
Otras Transferencias (Aporte S	52	94	97	100	103	106	109	113	116	119	123
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y (	60	0	0	0							
INTERESES Y COMISIONES DE LA D	5	3	3	2	0	0	0	0	0	0	0
Interna	5	3	3	2	0	0	0	0	0	0	0
Intereses con fuentes diferent	5	3	3	2							

Cuadro 12 Fuente Anexo 1

## Marco Fiscal Mediano Plazo

AÑOS	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (EN MILLONES DE PESOS)
2011	668
2012	683
2013	807
2014	948

Cuadro 13 Fuente Anexo 1

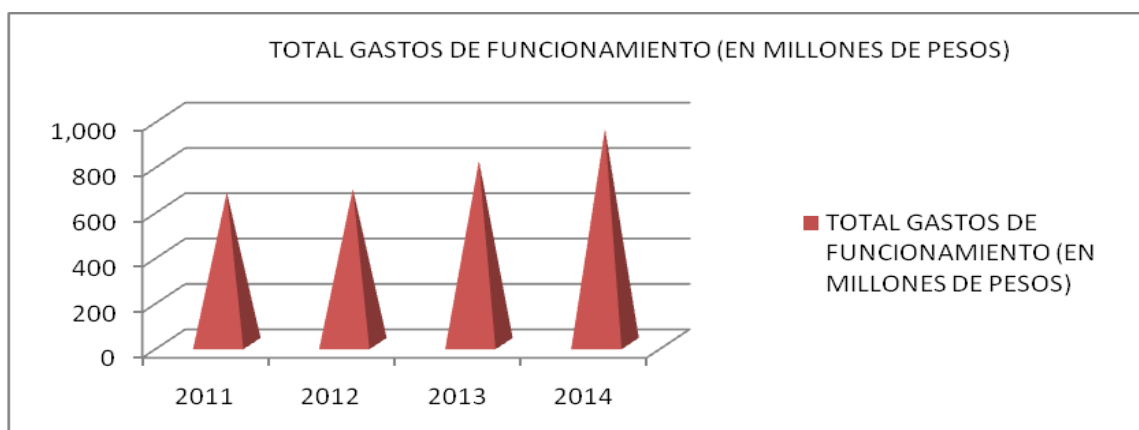


Gráfico 8 Fuente Cuadro 13

Se infiere del análisis del escenario contemplado en el cuadro No 13, ilustrado por el gráfico 8, un comportamiento acorde con el cumplimiento de los indicadores de Ley establecidos. Para la vigencia 2011 el nivel de funcionamiento alcanzó la suma de \$668 millones; en lo concerniente a la vigencia 2012 los gastos por este concepto se ubicaron en \$683 millones, presentando un crecimiento del 2,24%; el escenario presupuestal registra para la vigencia 2013 la suma de \$807 millones incrementándose en 18,15% frente al año anterior; el escenario fiscal para el 2014 de conformidad con la proyección de gastos de personal elaborada por la Tesorería Municipal, arroja la suma de \$948 millones, para ejecutar por este concepto, creciendo en 17,47% frente al ejercicio 2013. Es importante

## Marco Fiscal Mediano Plazo

advertir que se debe manejar con cautela la creación de nuevos cargos en la planta de personal, así como, la contratación de personal por la modalidad de prestación de servicios; en aras de no colocar en riesgo la eficiencia administrativa debido al crecimiento de la relación GF/ ICLD.

Un elemento indispensable en el análisis financiero municipal, tiene que ver con la capacidad que la administración tiene para autofinanciar el funcionamiento, cuyo indicador mide la viabilidad financiera del ente territorial y las posibilidades de realizar inversión autónoma que permita mejorar calidad de vida en la población.

### Capacidad de autofinanciamiento del funcionamiento:

Gasto de funcionamiento

-----  
Ingresos corrientes de libre destinación

AÑOS	INDICADOR GF / ICLD (%)
2011	50.79
2012	72.89
2013	73.69
2014	77.7

Cuadro 14 Fuente CGR

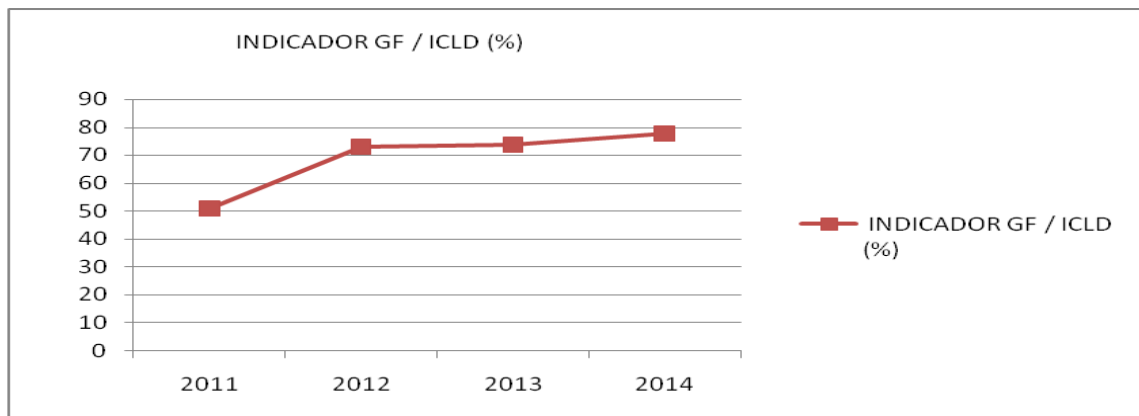


Gráfico 9 Fuente Cuadro 14

## Marco Fiscal Mediano Plazo

Mide la capacidad de la entidad territorial para cubrir el gasto de funcionamiento de la administración central con sus rentas de libre destinación, hecho que se identifica como eficiencia administrativa, observando los límites al gasto señalados en la ley 617 de 2000. Así mismo es una medida de solvencia y sostenibilidad de su gasto de funcionamiento. Independientemente si los gastos crecen nominalmente, lo que se debe analizar es que porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación se emplea para su financiación. El indicador alcanzó el 50,79% en el año 2011; el indicador certificado para la vigencia 2012 fue 72,89% presentando un crecimiento importante que conlleva a que la municipalidad no obtenga excelentes calificaciones en el ranking de municipios; la vigencia 2013 proyecta registrar un indicador de 73,69% presentando un crecimiento de 0,8 puntos porcentuales; el gasto de funcionamiento proyectado para realizar en el año 2014 fija como meta el 77,7%, el indicador crecerá en 4,01 puntos porcentuales por debajo del límite establecido como tope por la Ley 617 de 2000 para municipios de sexta categoría que es del 80% para cubrir el nivel de gastos de funcionamiento.

### **Gastos de inversión**

Por inversión se entiende los gastos destinados a incrementar, mantener o mejorar las existencias de capital físico, así como el gasto destinado a incrementar, mantener o recuperar la capacidad del recurso humano vinculado a la atención de sectores sociales (inversión social).

Al observar el siguiente cuadro, con su respectivo gráfico logramos inferir cómo ha evolucionado el proceso de formación bruta capital, base del crecimiento físico de la municipalidad.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

Descripción	2,013	2,014	2,015	2,016	2,017	2,018	2,019	2,020	2,021	2,022	2,023
<b>GASTOS OPERATIVOS EN SECTORE</b>	<b>2,470</b>	<b>1,794</b>	<b>1,847</b>	<b>1,903</b>	<b>1,960</b>	<b>2,019</b>	<b>2,079</b>	<b>2,142</b>	<b>2,206</b>	<b>2,272</b>	<b>2,340</b>
Educación	160	185	191	196	202	208	214	221	228	234	241
Salud	1,790	1,559	1,606	1,654	1,704	1,755	1,807	1,862	1,917	1,975	2,034
Agua potable y saneamiento bá	57	50	51	53	54	56	57	59	61	63	65
Vivienda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros sectores	463	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Interventorias y Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas del OCAD - Nuevo SGR</b>											
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4,002</b>	<b>1,779</b>	<b>1,832</b>	<b>1,893</b>	<b>1,959</b>	<b>2,017</b>	<b>2,078</b>	<b>2,140</b>	<b>2,204</b>	<b>2,270</b>	<b>2,339</b>
Formación Bruta de Capital (constr	4,002	1,779	1,832	1,893	1,959	2,017	2,078	2,140	2,204	2,270	2,339
Educación	181	44	45	47	48	50	51	53	54	56	57
Educación con fuentes diferent	181	44	45	47	48	50	51	53	54	56	57
Educación con SGR	0	0		0							
Salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud con fuentes diferentes al S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud con SGR											
Agua potable	467	281	289	298	307	316	325	335	345	355	366
Agua potable con fuentes difere	467	281	289	298	307	316	325	335	345	355	366
Agua potable con SGR											
Vivienda	272	142	146	150	155	159	164	169	174	179	185
Vivienda con fuentes diferentes	272	142	146	150	155	159	164	169	174	179	185
Vivienda con SGR											
Vías	1,149	227	233	247	263	270	279	287	296	304	314
Vías con fuentes diferentes al S	1,149	227	233	247	263	270	279	287	296	304	314
Vías con SGR											
Otros sectores	1,932	1,086	1,119	1,152	1,187	1,222	1,259	1,297	1,336	1,376	1,417
Otros Sectores con fuentes difer	1,899	1,086	1,119	1,152	1,187	1,222	1,259	1,297	1,336	1,376	1,417
Otros Sectores con SGR	34	0									

Cuadro 15 Fuente Anexo 2

AÑOS	GASTOS DE INVERSION (EN MILLONES DE PESOS)
2011	3,844
2012	2,629
2013	6,471
2014	3,572

Cuadro 16 Fuente Anexo 2

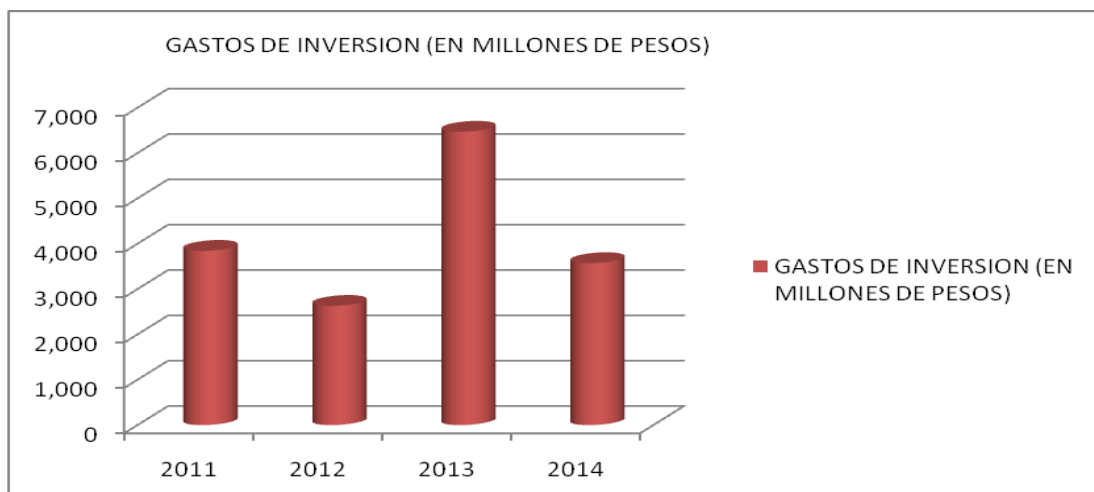


Gráfico 10 Fuente Cuadro 16

### Magnitud de la inversión

Gasto total en inversión

-----  
Gastos totales

Cuantifica la magnitud de la inversión que ejecuta la entidad territorial, respecto del gasto total, es decir los compromisos adquiridos con dichos propósitos.

El análisis del escenario contemplado en el cuadro No 16, ilustrado mediante el gráfico 10, se puede inferir claramente que en la vigencia 2011 registro una inversión de \$3.844 millones, representando el 85,17% del gasto total realizado por el municipio; para la vigencia 2012 la ejecución de presupuesto refleja un monto en inversión de \$2.269 millones, correspondiendo al 68,5% del gasto total; en lo concerniente al año 2013 la inversión proyectada alcanza la suma de \$6.471 millones, lo que significa el 88,12% del monto total de gastos; de acuerdo a la programación realizada para el año fiscal 2014 el nivel de inversión ascenderá a \$3.572 millones, su participación en los gastos totales será de 78,95%; sin tener en cuenta los factibles ingresos por concepto de cofinanciación, recursos del balance, rendimientos financieros y sin observar los recursos que por eficiencias fiscal y administrativa que le sean asignados al municipio. Por ende la

proyección es inferior al ejercicio final de ejecución y debe ser ajustada en el momento de saber con certeza a cuánto ascienden estos ingresos.

El mandato constitucional establece que los recursos asignados a la inversión por el ente territorial debe mantener una tendencia creciente o sostenida; de una vigencia a otra no se puede reducir el gasto social, como mínimo debe mantenerse el nivel alcanzado. Por ello es fundamental planificar adecuadamente para que la meta de inversión se mantenga con tendencia al crecimiento, hecho que se ve interrumpido en la vigencia 2012.

**Inversión con recursos de transferencias.** El desarrollo de la programación financiera, implica que en el plan financiero se establezca claramente la elaboración por parte de la administración del plan operativo anual de inversiones que a manera de anexo hace parte integral del proyecto anual de presupuesto. En él se programan los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. En estos documentos se incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas. En el próximo cuadro junto con su gráfico se ilustra el comportamiento de la inversión con estas transferencias.

AÑOS	INVERSION CON TRANSFERENCIAS (EN MILLONES DE PESOS)
2011	1,795
2012	1,121
2013	3,151
2014	2,992

Cuadro 17 Fuente Anexo 2

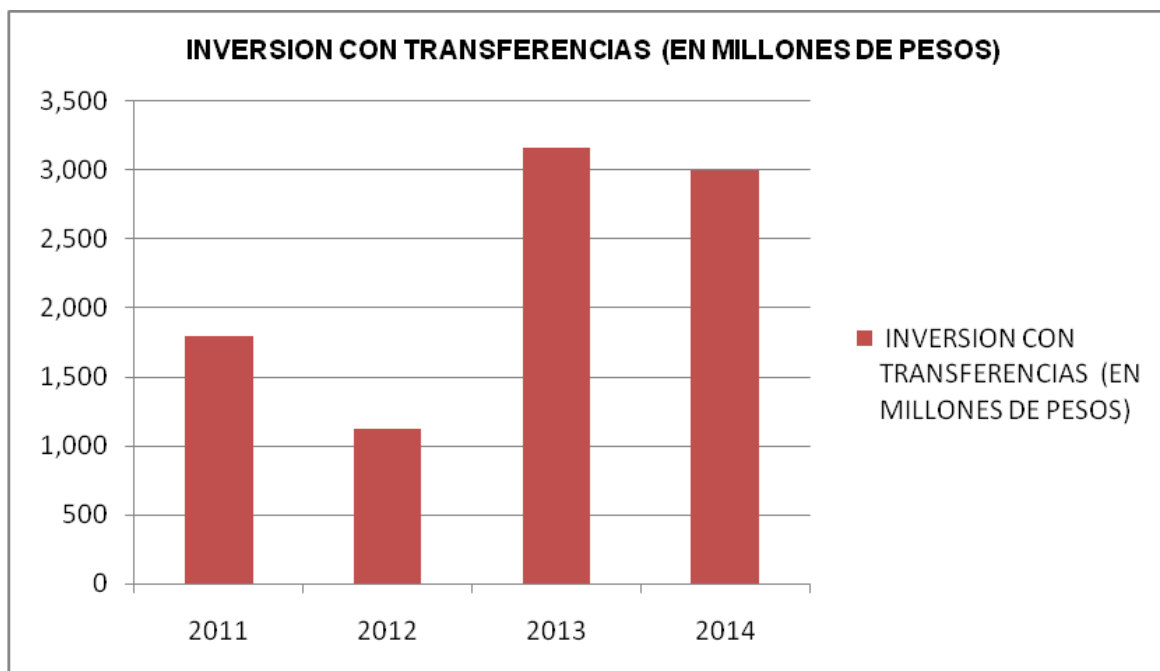


Gráfico 11 Fuente Cuadro 17

El Sistema General de Participaciones históricamente es el gran potenciador del proceso de inversión en el ente territorial, no cabe duda que la dependencia es alta y por ende se debe actuar con cautela en el manejo de esta fuente. Está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a los entes territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigne en la Ley.

Es la Ley 715 la que desarrolla este mandato constitucional, sirve como marco de referencia para la aplicación de estos recursos, existen reformas a este ordenamiento legal como lo es la Ley 1176 de 2007, en ellas se determina las competencias y en que se deben gastar estos recursos. Otra característica fundamental consiste en el afán que tuvo el legislador de proteger estos recursos, al punto que por su carácter constitucional y por su esencia de gasto social tiene la connotación de ser inembargables.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

La vigencia 2011 registro inversiones con este tipo de recursos por un monto de \$1.795 millones, representando el 46,69% del total de la inversión ejecutada; la ejecución presupuestal del año 2012 muestra que la administración aplicó la suma de \$1.121 millones, de recursos de transferencias, participando en el total invertido en un 42,63%; para el año fiscal 2013 se proyecta ejecutar la suma de \$3.151 millones, participando en el 48,69% del total de la inversión municipal; según la programación realizada para el año 2014 la inversión con recursos de transferencias ascenderá a \$2.992 millones de pesos, representando el 83,76% del total de gastos en inversión.

**Inversión con recursos de regalías y fondos de cofinanciación.** El escenario de la gestión se convierte en una fuente de relevancia con destino a fortalecer el proceso de inversión pública municipal; la cofinanciación tanto del orden departamental como Nacional, implican que el ejecutivo local aborde con suficiencia y conocimiento cada uno de los fondos destinados para estos menesteres, mediante la presentación de proyectos viables desde lo técnico, económico, social y ambiental; los cuales al concretarse coadyuvan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la municipalidad.

En el cuadro número 19 y el gráfico número 12 se puede observar claramente cómo ha evolucionado el comportamiento de este tipo recursos en la inversión pública del municipio, los cuales sin lugar a equívocos han potenciado positivamente el crecimiento físico, social e institucional del ente territorial.

AÑOS	INVERSION CON REGALIAS Y COFINANCIACION (EN MILLONES DE PESOS)
2011	2,049
2012	1,508
2013	1,291
2014	0

Cuadro 18 Fuente Anexo 2

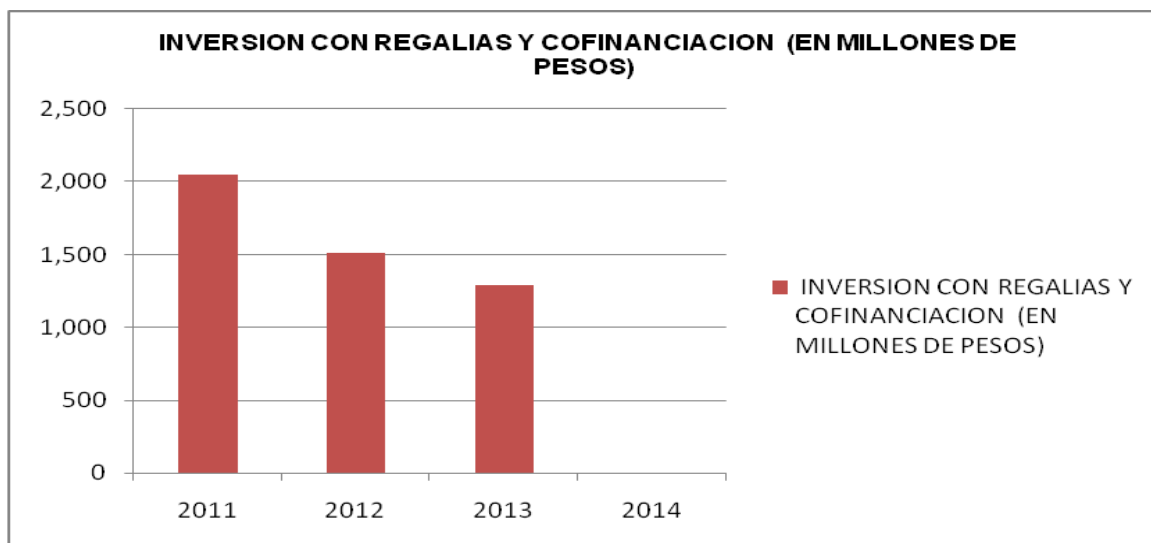


Gráfico 12 Fuente Cuadro 18

Se infiere del análisis a la información plasmada en el cuadro 18, que el gasto con recursos del escenario de la gestión ascendió en el año 2011 \$2.049 millones, incidiendo en el gasto total en inversión con el 53,30%; durante la vigencia 2012 se ejecutó la suma de \$1.508 millones, representando el 57,36% del total invertido en el año; en lo concerniente a la vigencia fiscal 2013 el gasto con recursos de los fondos de cofinanciación se ubicó en \$1.291 millones, participando en el gasto total de inversión ejecutado en el 19,95%; para el año 2014 el ejercicio proyectado permite definir que el gasto con este tipo e recursos no se contempla debido a que este escenario es propio de la gestión del gobierno local y el concepto de regalías solo se debe incorporar en los presupuestos en la medida que los proyectos sean aprobados por el OCAD. Resulta relevante advertir que los recursos por este concepto según planeación departamental no deben ser objeto de programación presupuestal en el proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia, ya que los mismos son inciertos y dependen del nivel de gestión que caracterice al ejecutivo.

**Inversión Autónoma.** El artículo 350 de la Constitución dispone que el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del

## Marco Fiscal Mediano Plazo

gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones, mandato que debe observarse de forma imperativa por el administrador público que realice la programación presupuestal y financiera; en igual sentido la ley 617 del 2000, plantea en sus postulados que los entes territoriales debe liberar parte de sus recursos de libre destinación para realizar inversión en gasto público social, el municipio de Surata ostenta la categoría sexta, lo que significa que puede gastar en funcionamiento hasta un 80%, el restante 20% como mínimo debe ser destinado a gastos de inversión.

La participación del municipio en los ingresos corrientes de la Nación le permite acceder a una suma importante del SGP destinado a libre asignación es decir a funcionamiento, su monto depende en gran medida del buen desempeño fiscal y la eficiencia administrativa que demuestre el ente territorial en el ranking de municipios elaborados por el DNP, de este concepto como mínimo el 20% debe ir a inversión autónoma, al igual que el restante de ingresos corrientes de libre destinación una vez cubierto los gastos de funcionamiento.

AÑOS	INVERSION AUTONOMA (EN MILLONES DE PESOS)
2011	215
2012	193
2013	233
2014	241

Cuadro 19 Fuente Ejecuciones Presupuestales

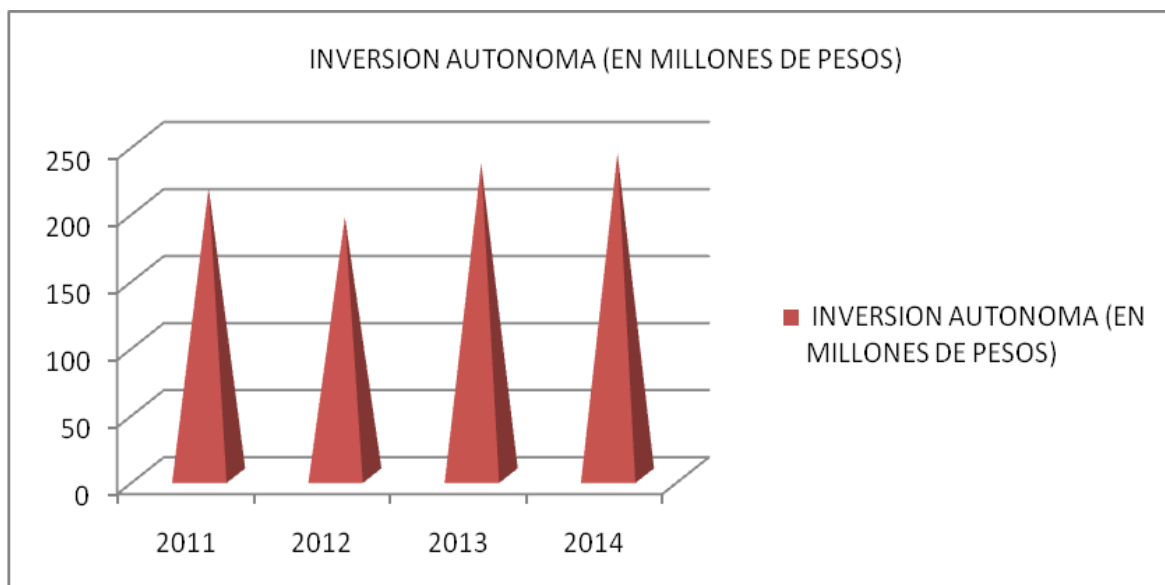


Gráfico 13 Fuente Cuadro 19

La tendencia que presenta la inversión realizada con recursos propios ha estado marcada por un decrecimiento en la vigencia 2012, es de vital trascendencia para los buenos resultados de desempeño fiscal mantener un crecimiento, como un ejercicio saludable para el cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

El resultado registrado por la ejecución de presupuesto para el año 2011 asciende a la suma de \$215 millones de recursos propios aplicados al total de gastos en inversión, participando con un 5,59% de este componente. Durante la vigencia fiscal 2012 se ejecutaron en inversión, recursos de libre destinación por valor de \$193 millones, correspondiendo al 7,34% del total de la misma. Para la vigencia fiscal 2013 se prevé la suma de \$233 millones, participando con el 3,6% del total invertido por el municipio. Dada la proyección realizada para la vigencia 2014, se prevé un nivel de gasto autónomo en inversión de \$241 millones, participando en el total de la inversión en un 6,74%, según el horizonte de proyección.

**Aspectos poblacionales e indicadores per cápita.** Según los datos suministrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el censo del año 2005 determinó una proyección de la población total residente en el municipio de Surata, la cual ha sido determinada por el DANE para el año 2011 en un total de 1.592 habitantes; los cuales se distribuyen de la siguiente manera: 853 hombres y 759 mujeres.

Para el año 2012 la población total alcanzó 1.567 habitantes; 816 hombres y 751 mujeres. Vigencia 2013 según el DANE, conto con un total de 1.539 habitantes el municipio distribuidos en 799 hombres y 730 mujeres.

La proyección de la población total para el año 2014 según el DANE, alcanzará 1.512 personas, conformados por 782 hombres y 730 mujeres.

**El ingreso per cápita.** El indicador de ingreso a las arcas públicas por persona para la vigencia 2011 se ubicó en dos millones ciento setenta tres mil novecientos noventa y cuatro (\$2'173.994) pesos por habitante según censo del año 2005. Para el año 2012 se alcanzó un ingreso público por habitante según censo 2005, de tres millones sesenta y cinco mil setecientos treinta (\$3'065.730) pesos; en lo concerniente a la vigencia fiscal 2013 de acuerdo al dato proyectado el ingreso público por habitante alcanzará la suma de cuatro millones ochocientos sesenta mil doscientos noventa y ocho (\$4'860.298) pesos; según lo proyectado para la vigencia 2014 el ingreso per cápita alcanzara la suma de dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y siete (\$2'998.677) pesos.

**Gastos De Funcionamiento Per Cápita.** Los gastos de funcionamiento no solo los constituyen los gastos personales y las contribuciones de nómina, sino también los inherentes a nominas paralelas y los gastos generales, necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, los gastos de funcionamiento per cápita nos indican la cantidad de recursos que se invierte para el funcionamiento en cada año por habitante, de acuerdo a la población para nuestro municipio certificada por el DANE, según el dato poblacional 2005. Para la vigencia 2011 se utilizo la suma de cuatrocientos diecinueve mil

## Marco Fiscal Mediano Plazo

quinientos noventa y siete (\$419.597) pesos en funcionamiento de la entidad por habitante. Para la vigencia 2012 la ejecución arroja un gasto de funcionamiento por habitante de cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro (\$435.864) pesos; para la vigencia 2013 el gasto en funcionamiento por habitante alcanzara la suma de quinientos veinticuatro mil trescientos sesenta y seis (\$524.366) pesos. En la proyección de gastos de funcionamiento realizada para el periodo 2014 el gasto de funcionamiento por habitante será de seiscientos veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro (\$626.984) pesos.

**Inversión Per Cápita.** La inversión social para todas las vigencias debe encontrarse debidamente respaldada por los ingresos de la vigencia como lo ha considerado la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta que los recursos para tal fin son el resultado de descontar de los ingresos el gasto de funcionamiento, el gasto corriente de operación, el servicio de la deuda, y los recursos para el cubrimiento de los riesgos financieros, pero el mejoramiento de la calidad de vida se ve reflejado en la medida en que se inviertan más recursos por cada ciudadano, porque cuando el crecimiento demográfico es superior a la inversión en valores absolutos hay menos calidad de vida.

El ejercicio fiscal 2011, registra una inversión por habitante de dos millones cuatrocientos catorce y mil quinientos setenta y dos (\$2'414.572) pesos. Para la vigencia 2012 la ejecución elaborada arroja que por cada individuo se invirtió un total de un millón seiscientos sesenta y siete mil setecientos veintiocho (\$1'677.728) pesos; en lo concerniente al año 2013 la inversión per cápita alcanzará según lo proyectado la suma de cuatro millones doscientos cuatro mil seiscientos setenta y ocho (\$4'204.678) pesos; la proyección del escenario 2014 refleja una inversión per cápita de dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres (\$2'362.433) pesos.

## 5. Metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y el análisis de su sostenibilidad

Con relación a las metas de superávit primario, el artículo 2° de la Ley 819 de 2003 establece: “sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los municipios de categorías especiales, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo a lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el COMFIS o por la Secretaria de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno. Es claro que la ley no obliga a que los municipios de categoría sexta como es el caso de Surata deban fijar metas de ahorro primario; es evidente que para el proceso de endeudamiento público se requiere de establecer niveles de ahorro que cubran el 100% de los intereses del servicio de la deuda.

### Capacidad de Endeudamiento

<b>SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE</b>	1,038	1,028	817	606	400	200	0	0	0	0	0
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	5	228	196	140	88	39	-	-	-	-	-
Intereses causados en la vigencia por pagar	5	228	196	140	88	39	-	-	-	-	-
Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora											
<b>AMORTIZACIONES</b>	11	210	211	206	200	200	-	-	-	-	-
<b>SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO *</b>											
Valor total del Nuevo Crédito	1,000	-									
Amortizaciones del nuevo credito		200	200	200	200	200					
Intereses del nuevo credito		225	193	138	88	39					
Saldo del nuevo credito											
<b>CALCULO INDICADORES</b>											
<b>TOTAL INTERESES = ( 6 + 8.3 )</b>	5	453	389	278	176	78	-	-	-	-	-
<b>SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = ( 5</b>	1,038	1,028	817	606	400	200	(0)	-	-	-	-
<b>SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACION</b>	0.14	25.26	21.07	14.62	8.97	3.88	-	-	-	-	-
<b>SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIEN</b>	23.37	37.49	28.95	20.83	13.34	6.47	(0.01)	-	-	-	-
<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO II</b>	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO S</b>	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
<b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)</b>	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Cuadro 20 Fuente Anexo 4

La capacidad de pago está sujeta al monto de gastos de funcionamiento y a los recaudos reales de la entidad así como la calificación de riesgos por la entidad competente y al cumplimiento de los indicadores de solvencia y sostenibilidad de que trata la ley 358 de 1997, así como el superávit primario establecido en la ley 819 de 2003,

El crédito es un mecanismo para anticipar o complementar el uso de inversión. Es, por un lado, un puente que posibilita ejecutar proyectos ahora, sobre la base de recursos que estarán disponibles más tarde. Por otro lado, es un instrumento de potenciación de los recursos existentes que no solo permiten aumentar el alcance del plan de inversión, sino la generación de mayores recursos futuros como efecto de los proyectos financieros.

Dado que los proyectos de inversión comprometen recursos de más de una vigencia requieren, así mismo, mas de una fuente de financiación, ya que los ingresos propios pueden ser insuficientes sino se desarrollan los modelos de financiación enunciados para financiar tales proyectos. El financiamiento es adecuado siempre y cuando la entidad no tome decisiones que puedan afectar su estabilidad financiera. Su uso racional y planificado le permite disponer de una fuente complementaria de recursos para culminar las obras e inversiones programadas. Lo importante en la utilización del crédito, como alternativa de financiamiento municipal, es que la entidad territorial pueda generar fondos suficientes que le permitan atender el servicio de la deuda, y esta situación está determinada por su capacidad para genera ahorro en la entidad.

El municipio de Surata presenta una capacidad real de pago para un nivel de endeudamiento por valor de MIL (\$1.000'000.000) MILLONES DE PESOS. Los cuales serán destinados a la inversión pública en formación bruta de capital en los diferentes sectores.

Es de anotar que el municipio cuenta con un nivel de endeudamiento por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES (\$ 38'000.000) PESOS, a 31 de diciembre de 2013; de los cuales se desprende un servicio de deuda que viene respaldando de forma oportuna mediante la amortización de capital y el pago de intereses.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

**Ahorro Operacional**

CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
INGRESOS CORRIENTES	4,442	2,741	2,823	2,908	2,995	3,085	3,177	3,273	3,371	3,472	3,576
(+) Ingresos tributarios	383	395	407	419	431	444	458	471	485	500	515
(+) Ingresos no tributarios	107	111	114	117	121	124	128	132	136	140	144
(+) Regalías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	2,170	2,236	2,303	2,372	2,443	2,516	2,592	2,669	2,749	2,832	2,917
(+) Recursos del balance	1,734	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+) Rendimientos financieros	47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Reservas 819/03 vigencia anterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)											
(-) Rentas titularizadas											
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	807	948	977	1,006	1,036	1,067	1,099	1,132	1,166	1,201	1,237
(+) Gastos de personal	275	364	375	387	398	410	422	435	448	462	475
(+) Gastos generales	145	149	153	158	163	168	173	178	183	189	194
(+) Transferencias	387	435	448	462	476	490	504	520	535	551	568
(+) Pago de déficit de funcionamiento de vigencias anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(+) Gastos de personal presupuestados como inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Indemnizaciones por programas de ajuste											
(-) Reservas 819/03 vigencia anterior (funcionamiento)											
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	3,636	1,792	1,846	1,901	1,958	2,017	2,078	2,140	2,204	2,270	2,339

Cuadro 21 Fuente Anexo 3

Según el anexo No 3 (capacidad de endeudamiento) de donde se extrae el cuadro número 21, el municipio presenta un horizonte importante de ahorro operacional que le permite tener un indicador de solvencia importante para garantizar la cancelación de la deuda pública y una capacidad de endeudamiento a la que puede acceder en el momento que lo requiera, observando el cumplimiento de lo planteado en la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003.

**Indicadores que miden el endeudamiento.** La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial habrá de ajustarse a los indicadores de solvencia, sostenibilidad y capacidad de

## Marco Fiscal Mediano Plazo

pago de conformidad con las normas que regulan la materia y conforme a las restricciones de cada uno de ellos.

**SOLVENCIA:** INTERESES / AHORRO OPERACIONAL, MENOR O IGUAL AL 40%.

**SOSTENIBILIDAD:** SALDO DE LA DEUDA / INGRESOS CORRIENTES, MENOR O IGUAL A 80%.

**CAPACIDAD:** SUPERAVIT PRIMARIO / INTERESES, MAYOR O IGUAL AL 100%.

Para el cumplimiento a cabalidad de los indicadores de ley anteriormente relacionados que son de imperativa observación se realizó un ejercicio de proyección de deuda para un nivel de endeudamiento por mil (\$1.000'000.000) millones de pesos; arrojando el siguiente resultado de acuerdo al anexo 5 del MFMP:

**SOLVENCIA:** 25,26%.

**SOSTENIBILIDAD:** 37,49%.

**CAPACIDAD:** 100%.

La anterior realidad refleja que el municipio cuenta con la capacidad, la solvencia y garantiza la sostenibilidad de un nuevo escenario de endeudamiento público por el monto de mil (\$1.000'000.000) millones de pesos manteniendo el respaldo al actual servicio de deuda y da estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6° de la ley 358 de 1997, al encasillar sus indicadores dentro del rango permitido por este ordenamiento legal.

**Metas de superávit primario.** A partir de la expedición de la Ley 819 de 2003, los municipios de categoría primera, están en la obligación de fijar metas anuales de balance primario, en un escenario de proyección no inferior a diez (10) años, consistentes con el MFMP. Dichas metas deberán ser fijadas por el COMFIS o por la Secretaria de Hacienda municipal o quien haga sus veces y su aprobación debe realizarla el Consejo de Gobierno.

El artículo 2° de la Ley 819 de 2003 establece en su párrafo la definición así: se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República; y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial. Del artículo 2° se desprende:

## Marco Fiscal Mediano Plazo

- i. A partir de la vigencia fiscal 2005 será obligatorio, que al preparar los presupuestos públicos, éstos arrojen superávit primario.
- ii. El concepto de superávit primario está conformado por dos elementos: uno, el superávit primario propiamente dicho que debe aparecer obligatoriamente en los presupuestos del sector público no financieros y de las entidades territoriales; y dos, las metas indicativas para los superávit primarios de las diez vigencias fiscales siguientes.
- iii. Las metas de superávit primario habrán de ser aprobadas por las máximas autoridades fiscales de cada instancia: el Consejo Nacional de Política económica y Social previo concepto del CONFIS para la Nación; y por el COMFIS o la Secretaria de Hacienda previa revisión y aprobación del consejo de gobierno.
- iv. La fijación del nivel de superávit primario requerido para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública es asunto delicado.
- v. El superávit primario es un instrumento analítico y una proyección presupuestal que, tal como se analiza más adelante, debe conducir a asegurar la sostenibilidad en la gestión e la deuda pública sin generar en su servicio traumatismos económicos.
- vi. Debe entenderse como superávit primario:  $IC+RC-GF-GI-GOC=SP$ . Si el superávit primario no es suficiente para cumplir con el pago de los intereses de la deuda, o es negativo, la deuda es insostenible.

Si bien es cierto que el municipio no está en la obligación legal de definir las metas de superávit primario, si es pertinente e importante realizar este ejercicio como respaldo a un futuro proceso de endeudamiento público.

En cumplimiento de este postulado legal se fijan las siguientes metas de superávit primario para el escenario comprendido entre la vigencia fiscal 2012 y la vigencia fiscal 2022:

## Marco Fiscal Mediano Plazo

SUPERAVIT PRIMARIO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
INGRESOS CORRIENTES	4,442	4,534	4,670	4,810	4,955	5,103	5,257	5,414	5,577	5,744	5,916
RECURSOS DE CAPITAL	1,305	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	807	948	977	1,006	1,036	1,067	1,099	1,132	1,166	1,201	1,237
GASTOS DE INVERSION	6,471	3,147	3,286	3,458	3,630	3,797	4,157	4,282	4,410	4,543	4,679
SUPERAVIT PRIMARIO	-1,592	439	408	346	288	239	0	0	0	0	0
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
	SOSTENIB	OSTENIB	OSTENIB	OSTENIB	OSTENIB	OSTENIB	OSTENIB	OSTENIB	OSTENIB	OSTENIB	OSTENIB
Millones de pesos											
Servicio	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Intereses	5	228	196	140	88	39	-	-	-	-	-

Cuadro 22 Fuente Anexo 4

**Calificación De Riesgos, Requisito Para Endeudamiento De Las Entidades Territoriales.** A partir del 2005, fuera de los requisitos ya citados, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2, será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. Para el caso del municipio de Surata no requiere de este requisito.

**Significado De La Calificación De Riesgos.** Es la opinión independiente, objetiva y técnicamente fundamentada acerca de la solvencia y seguridad de un determinado instrumento financiero emitido por alguna empresa y otra entidad. En los casos de los instrumentos representativos de deuda, la calificación de riesgos está referida a la probabilidad que la empresa emisora pueda cancelarlos oportunamente en las mismas condiciones pactadas (plazos, tasa de interés, resguardos, etc.). Se está midiendo, por tanto, el riesgo de no pago para contrastarlo con otro tipo de riesgos.

**Operación de crédito nuevo.** Como un ejercicio factible de endeudamiento, la Secretaria de Hacienda presentó el estudio del horizonte para un empréstito por valor de MIL

## Marco Fiscal Mediano Plazo

(\$1.000'000.000) MILLONES DE PESOS, recursos destinados a la financiación de obras públicas que permiten dinamizar el proceso de inversión y el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo. Del análisis se desprende el siguiente panorama de amortizaciones:

**Escenario Nuevo Credito**

Vr Inicial 1,000,000,000.00

Tasa E.A. 10.21%

Tasa Nom

TA 10.21%

Plazo	60	5 AÑOS	60	
Gracia	0	0 AÑOS		
Periodicidad	1	MENSUAL		
Cuota	Capital	Intereses	Total Cuota	Saldo
1	16,666,666.67	0.00	16,666,666.67	983,333,333.33
2	16,666,666.67	25,099,583.33	41,766,250.00	966,666,666.66
3	16,666,666.67	24,674,166.67	41,340,833.34	949,999,999.99
4	16,666,666.67	24,248,750.00	40,915,416.67	933,333,333.32
5	16,666,666.67	23,823,333.33	40,490,000.00	916,666,666.65
6	16,666,666.67	23,397,916.67	40,064,583.34	899,999,999.98
7	16,666,666.67	22,972,500.00	39,639,166.67	883,333,333.31
8	16,666,666.67	22,547,083.33	39,213,750.00	866,666,666.64
9	16,666,666.67	22,121,666.67	38,788,333.34	849,999,999.97
10	16,666,666.67	21,696,250.00	38,362,916.67	833,333,333.30
11	16,666,666.67	21,270,833.33	37,937,500.00	816,666,666.63
12	16,666,666.67	20,845,416.67	37,512,083.34	799,999,999.96
13	16,666,666.67	20,420,000.00	37,086,666.67	783,333,333.29
14	16,666,666.67	19,994,583.33	36,661,250.00	766,666,666.62

## Marco Fiscal Mediano Plazo

15	16,666,666.67	19,569,166.67	36,235,833.34	749,999,999.95
16	16,666,666.67	19,143,750.00	35,810,416.67	733,333,333.28
17	16,666,666.67	18,718,333.33	35,385,000.00	716,666,666.61
18	16,666,666.67	18,292,916.67	34,959,583.34	699,999,999.94
19	16,666,666.67	17,867,500.00	34,534,166.67	683,333,333.27
20	16,666,666.67	17,442,083.33	34,108,750.00	666,666,666.60
21	16,666,666.67	17,016,666.66	33,683,333.33	649,999,999.93
22	16,666,666.67	16,591,250.00	33,257,916.67	633,333,333.26
23	16,666,666.67	16,165,833.33	32,832,500.00	616,666,666.59
24	16,666,666.67	15,740,416.66	32,407,083.33	599,999,999.92
25	16,666,666.67	15,315,000.00	31,981,666.67	583,333,333.25
26	16,666,666.67	14,889,583.33	31,556,250.00	566,666,666.58
27	16,666,666.67	14,464,166.66	31,130,833.33	549,999,999.91
28	16,666,666.67	14,038,750.00	30,705,416.67	533,333,333.24
29	16,666,666.67	13,613,333.33	30,280,000.00	516,666,666.57
30	16,666,666.67	13,187,916.66	29,854,583.33	499,999,999.90
31	16,666,666.67	12,762,500.00	29,429,166.67	483,333,333.23
32	16,666,666.67	12,337,083.33	29,003,750.00	466,666,666.56
33	16,666,666.67	11,911,666.66	28,578,333.33	449,999,999.89
34	16,666,666.67	11,486,250.00	28,152,916.67	433,333,333.22
35	16,666,666.67	11,060,833.33	27,727,500.00	416,666,666.55
36	16,666,666.67	10,635,416.66	27,302,083.33	399,999,999.88
37	16,666,666.67	10,210,000.00	26,876,666.67	383,333,333.21
38	16,666,666.67	9,784,583.33	26,451,250.00	366,666,666.54
39	16,666,666.67	9,784,583.33	26,451,250.00	349,999,999.87
40	16,666,666.67	9,359,166.66	26,025,833.33	333,333,333.20
41	16,666,666.67	8,933,750.00	25,600,416.67	316,666,666.53

## Marco Fiscal Mediano Plazo

42	16,666,666.67	8,508,333.33	25,175,000.00	299,999,999.86
43	16,666,666.67	8,082,916.66	24,749,583.33	283,333,333.19
44	16,666,666.67	7,657,500.00	24,324,166.67	266,666,666.52
45	16,666,666.67	7,232,083.33	23,898,750.00	249,999,999.85
46	16,666,666.67	6,806,666.66	23,473,333.33	233,333,333.18
47	16,666,666.67	6,381,250.00	23,047,916.67	216,666,666.51
48	16,666,666.67	5,955,833.33	22,622,500.00	199,999,999.84
49	16,666,666.67	5,530,416.66	22,197,083.33	183,333,333.17
50	16,666,666.67	5,105,000.00	21,771,666.67	166,666,666.50
51	16,666,666.67	4,679,583.33	21,346,250.00	149,999,999.83
52	16,666,666.67	4,254,166.66	20,920,833.33	133,333,333.16
53	16,666,666.67	3,828,750.00	20,495,416.67	116,666,666.49
54	16,666,666.67	3,403,333.33	20,070,000.00	99,999,999.82
55	16,666,666.67	2,977,916.66	19,644,583.33	83,333,333.15
56	16,666,666.67	2,552,500.00	19,219,166.67	66,666,666.48
57	16,666,666.67	2,127,083.33	18,793,750.00	49,999,999.81
58	16,666,666.67	1,701,666.66	18,368,333.33	33,333,333.14
59	16,666,666.67	1,276,250.00	17,942,916.67	16,666,666.47
60	16,666,666.67	850,833.33	17,517,500.00	-0.20

Cuadro 23 Fuente Autor

Toda vez que el nivel de endeudamiento del municipio y su capacidad real de pago soportan un escenario de deuda por mil (1.000'000.000) millones de pesos; no cabe duda que la necesidad planteada por el ejecutivo de acceder a recursos del crédito goza de absoluto respaldo y cuenta con los elementos sustanciales para asumir el servicio que se desprende de la contratación de este crédito por valor de mil (\$1.000'000.000) millones de pesos.

La contribución del derecho en la búsqueda del principio de la estabilidad presupuestal está estrictamente relacionada con el tema de la sostenibilidad de la deuda. Si la deuda pública no es sostenible, tampoco lo es ninguna política presupuestal. Por eso no es de extrañar que el instrumental normativo que empieza a manejar las Leyes de responsabilidad fiscal haya aparecido el concepto de superávit primario, el cual ha recibido entrada en la legislación colombiana a través de la Ley 819 de 2003.

El concepto más simple de superávit primario es aquel según el cual, sin tomar en consideración el pago de intereses, los gastos totales del Estado son inferiores a los ingresos corrientes totales. Claramente un superávit primario permite estabilizar el nivel de la deuda pública.

**Acciones y medidas para el cumplimiento de las metas.** Es necesario que las metas, objetivos y estrategias establecidas en el plan financiero y en general en el Marco Fiscal de Mediano Plazo se lleven a un nivel de desagregación en términos de acciones y medidas específicas.

Estas acciones y medidas generales deben precisarse con tiempos en un cronograma de ejecución planteado para el mediano plazo. El plan financiero no solamente se funda en hechos económicos reales, sino en resultados fiscales que de acuerdo a su comportamiento garantizan la sostenibilidad y las finanzas públicas a partir de su crecimiento y necesidad de erogaciones donde es vital el crecimiento de cada uno de los ingresos no inferior a la tasa de crecimiento demográfica, más la inflación del año fiscal para al menos así sostener el índice de calidad de vida y de necesidades básicas insatisfechas.

Para ello resulta fundamental para la administración municipal emprender unas acciones importantes que conlleven al fortalecimiento de las finanzas públicas; a la capacitación del personal de las diferentes secretarías en temas de orden financiero, para que con ello se apropien de conocimiento científico y lo coloquen al servicio del cliente externo y se mejore el perfil del recaudo.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

OBJETIVOS FINANCIEROS FISCALES: CUMPLIMIENTO DE METAS					
OBJETIVOS ESPECIFICOS: CUMPLIR EL NIVEL DEL INGRESO					
AREA ESTRATEGICA: INGRESOS TESORERIA MUNICIPAL					
ESTRATEGIA: CUMPLIENDO LOS INDICADORES DE LEY Y LA PROYECCION DEL MFMP					
PROGRAMAS O PROYECTOS EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA	METAS Y LOGROS	ACTIVIDADES GENERALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN (AÑOS)		RESPONSABLES
1. MEJORAR EL PERFIL DE LOS INGRESOS Y CUMPLIR CON EL NIVEL DE RECAUDO PLANTEADO EN EL PLAN FINANCIERO	ALCANZAR EL NIVEL DE RECAUDO PLANTEADO EN LA PROYECCIÓN DE INGRESOS DEL MFMP	FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE CADA UNA DE LAS RENTAS EN ESPECIAL DE REDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO		X	TESORERO Y SU EQUIPO DE TRABAJO
2. FORTALECER EL PREDIAL UNIFICADO COMO RENTA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO	AUMENTAR EL RECAUDO DE PREDIAL	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL  REALIZACIÓN DE CENSO EMPRESARIAL Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	X		TESORERO Y EQUIPO DE TRABAJO
3. FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO EN INDUSTRIA Y COMERCIO	INCREMENTAR LA RENTA Y DEPURAR CONTRIBUYENTES		X		TESORERO Y SU EQUIPO DE TRABAJO
4. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA HACIENDA Y LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION	CAPACITAR AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DE PLANEACION EN TEMAS DE PRESUPUESTO, ESTATUTO TRIBUTARIO, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y MANEJO DE RECAUDO	CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON UN ENTE IDONEO PARA QUE DICTE UN PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN	X		ALCALDE MUNICIPAL, Y ASESOR DE PLANEACIÓN

## 6. Informe de resultados fiscales de la vigencia 2012

El artículo 5° de la Ley 819 de 2003 define cuando debe ser presentado el contenido del Marco Fiscal de Mediano Plazo y su contenido; el literal d, establece que se debe presentar un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior . Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo debe ser un documento que retome los aspectos fundamentales del financiamiento territorial, como esfuerzo fiscal, racionalización de gastos de funcionamiento, cumplimiento de límites de gastos previstos en la Ley 617 de 2000, capacidad de endeudamiento, balance primario, entre otros aspectos mencionados.

**Resultados de los ingresos.** El escenario proyectado para la vigencia 2012, en el anterior Marco Fiscal de Mediano Plazo como presupuesto inicial de ingresos plantea la suma de \$2.987 millones, el recaudo al final del ejercicio de conformidad con la ejecución de presupuesto elaborada por la Tesorería Municipal alcanzó \$4.803 millones; se infiere que la meta de ingresos fue superada, hecho que se ajustó y se puede identificar en el actual MFMP.

**Ingresos Tributarios.** La meta de recaudo por este concepto fue fijada para la vigencia anterior 2012 en \$209 millones; el recaudo final ejecutado alcanzó la suma de \$231 millones, el objetivo se cumplió a cabalidad al superar en \$22 millones, el tope establecido. Demostrando la eficiencia en el recaudo y en el manejo de la rentas por parte de la Tesorería Municipal.

**Ingresos no tributarios.** La programación proyectada fija la suma de \$76 millones de pesos para la vigencia 2012; el recaudo efectivo por este concepto alcanzó el monto de \$49

millones. De tal situación se infiere que la meta no se cumplió a cabalidad ya que no se superó en \$27 millones.

**Comportamiento de los Gastos.** La programación del escenario financiero 2012 fijó una meta de gasto total en \$6.512 millones; de acuerdo a la ejecución final de presupuesto aportada por el DNP el gasto ascendió a \$3.312 millones de pesos. Al realizar el análisis, se infiere que la meta se superó al no exceder el límite proyectado.

**Gastos de Funcionamiento.** El nivel de recursos destinados al normal funcionamiento de la entidad para el 2012 se fijó en \$726 millones; el gasto final aplicado por este concepto de acuerdo a la ejecución presupuestal ascendió a \$679 millones; ubicándose dentro del nivel de gastos permitido por la Ley 617 de 2000, lo que permite mejorar el indicador ICLD/GF y a su vez liberar recursos para la inversión autónoma; cumpliendo a cabalidad con el objetivo planteado.

**Gastos de inversión.** El escenario programado para la vigencia 2012, fijó unos gastos en inversión pública por un monto de \$3.906 millones; el ejercicio final registró una ejecución de recursos por el orden de \$2.629 millones; se infiere que el gasto estuvo dentro del nivel máximo de gasto programado, lo que demuestra el logro de los objetivos de realizar proyecciones ajustadas a los flujos efectivos de caja que cuenten con la financiación, para evitar déficits y actuar con responsabilidad como lo viene haciendo y demostrando la administración actual.

**Cumplimiento del superávit primario.** El municipio no está en la obligación legal de programar una meta de superávit primario, mas sin embargo obtuvo un resultado final de \$444 millones. Evidenciando el cumplimiento absoluto de las metas, la eficiencia y la responsabilidad fiscal como está actuando la Administración Municipal. Lo que permite cumplir con el servicio de la deuda y realizar un nivel de inversión importante que mejore la calidad de vida de los habitantes del municipio.

**Cumplimiento del indicador de ley 617 DE 2000 GF/ICLD.** Surata es un ente territorial que ostenta una clasificación en categoría sexta; esta condición le permite tener un nivel

## Marco Fiscal Mediano Plazo

máximo de gastos en funcionamiento del ochenta (80%) por ciento. La proyección efectuada para la vigencia anterior arrojaba un escenario de cumplimiento de este ordenamiento legal. El ejercicio final registró un indicador de 72.89% certificado por el Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas.

La importancia del cumplimiento a cabalidad de cada uno de los indicadores radica en que el municipio alcance un buen sitio en el ranking por desempeño fiscal; por los resultados obtenidos que demuestran claramente la responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas el municipio se proyecta a obtener los primeros lugares en el ranking y así obtener grandes premios por eficiencia fiscal y administrativa.

**Ahorro o déficit total.** Debido a una acertada política fiscal, y a la programación efectuada de manera responsable, observando el comportamiento histórico de cada una de las rentas y efectuando control periódico a la ejecución del presupuesto se viene alcanzando logros importantes en materia de eficiencia fiscal. El ejercicio fiscal final registra para el año 2012 un superávit presupuestal de \$1.492 millones de pesos. Se infiere de esta realidad el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el plan financiero elaborado de manera acertada por la Administración Municipal.

**Capacidad de endeudamiento.** El nivel de endeudamiento del ente territorial fue utilizado en SESENTA Y CINCO (\$ 65'000.000) PESOS, de la cual que da un saldo de servicio de deuda a 31 de diciembre de 2013 por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38'000.000), utilizados para el financiamiento del crecimiento físico. El escenario financiero demuestra claramente la solvencia, sostenibilidad y capacidad que goza la administración para adquirir empréstitos nuevos hasta por un monto de MIL MILLONES (\$1.000'000.000) DE PESOS. Los objetivos en este sentido se cumplen ya que en un horizonte de diez (10) años se crea superávit primario.

**Ahorro operacional.** Este componente se obtiene de la diferencia positiva entre los ingresos corrientes y los gastos de funcionamiento. Este valor positivo es la base del indicador de solvencia que establece el artículo 6° de la Ley 358 de 1997, para obtener la capacidad de endeudamiento, el cual es de imperativo cumplimiento. El escenario reflejado

## Marco Fiscal Mediano Plazo

para la vigencia 2012 registro un ahorro operacional de \$517 millones, lo que demuestra el logro de la meta trazada.

**Situación de tesorería.** El balance fiscal permite visualizar claramente la situación de tesorería en cada una de las vigencias, cuyo déficit presentado en los últimos años habrá de extinguirse en la medida en que se hagan las provisiones para la cancelación del pasivo pensional y se finiquite la deuda flotante de créditos de proveedores, la curva que muestra el superávit tenderá a acercarse al equilibrio de tesorería, y esta habrá de permanecer por encima de él en el mediano plazo levemente para no generar déficit fiscal, restricción contemplada en el programa de saneamiento fiscal y financiero, además el artículo 8 de la ley 819 de 2003 contempla que: “La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

AÑOS	SUPERÁVIT FISCAL (EN MILLONES DE PESOS)
2011	0
2012	2,984
2013	127
2014	0

Cuadro 25 Fuente Anexo 1

## Marco Fiscal Mediano Plazo

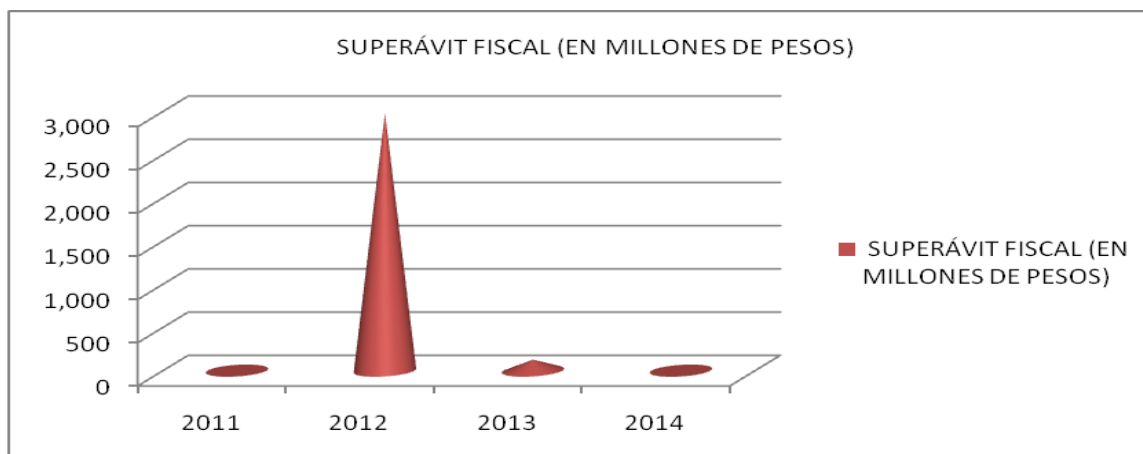


Gráfico 14 Fuente Cuadro 25

Para demostrar la tendencia del superávit, se ha de analizar el cuadro número 25 con su respectivo gráfico el número 14. Del cual se infiere, que en la vigencia presupuestal de 2012, se genera un superávit por valor de \$2.984 millones de pesos; hecho que significa una baja gestión en la ejecución del gasto, es decir no se realizó un acertado proceso de inversión de los recursos.

Es importante advertir que en el proceso de planeación presupuestal, se debe ajustar un claro plan de acción que permita concretar la total de programas y proyectos que se definan en el plan operativo anual de inversiones.

**Costo de las exenciones tributarias existentes:** Según el Departamento Nacional de Planeación, no existe una metodología estandarizada para realizar este cálculo, sugiere construir dos escenarios: a) una proyección suponiendo que las exenciones no se hubieran producido en la respectiva vigencia, bajo un esquema de operaciones efectivas y un esquema presupuestal proyectado; b) escenario con los ingresos dadas las exenciones aprobadas, observadas en operaciones efectivas y en el esquema presupuestal. Finalmente se deberá comparar los dos escenarios, se puede derivar el costo aproximado de dichas exenciones.

## Marco Fiscal Mediano Plazo

Los datos de la Tesorería, arrojan que mediante Acuerdo municipal se otorgaron unos incentivos por pronto pago en el impuesto de predial unificado para la vigencia 2012.

Hacer explícitos los gastos fiscales tiene ventajas.

- i. Todo gasto fiscal tiene un costo.
- ii. En la medida en que se conozcan los costos de los gastos fiscales la sociedad tendrá un mejor conocimiento de cómo y a qué fines está asignado el gasto público. Sabrá que todo gasto fiscal implica la renuncia a un gasto explícito (apropiaciones) para efectuar uno implícito (beneficios tributarios).
- iii. A menudo los “gastos fiscales” (exenciones, deducciones, beneficios tributarios de toda índole en general). Por lo general corresponden a los intereses de grupos de presión.

## 7. Pasivos exigibles y pasivos contingentes

De acuerdo a lo establecido en la Ley 448 de 1998, los pasivos contingentes son las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, aquellas e virtud de la cual la entidad territorial estipula contractualmente a favor de un contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados por la ocurrencia de un hecho futuro incierto. Vale recordar que dicha ley estableció la conformación del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el objetivo de mejorar la disponibilidad de recursos financieros para cubrir el cumplimiento de las obligaciones contingentes pactadas en los contratos de proyectos de participación privada en Colombia, en sectores como infraestructura vial, energía, saneamiento básico y agua potable.

Además de estos pasivos contingentes, es necesario cuantificar y analizar el impacto presupuestal de los pasivos exigibles surgido por ejemplo de sentencias y conciliaciones o pasivos pensionales.

### **Procesos en contra del municipio de Surata**

**Nulidad Y Restablecimiento.** De acuerdo a la información recibida de la Oficina Asesora Jurídica, el municipio no ha determinado los procesos en contra, en lo concerniente a nulidad y restablecimiento del derecho. Cumpliendo con lo preceptuado en la norma, el asesor jurídico, cuando surjan sentencias o conciliaciones producto de la pérdida de un litigio o demanda, donde se condena a pagar una suma de dinero a un tercero, por parte del municipio; es necesario cuantificar el costo y el tiempo en el cual se podrían, hacer efectivas esas contingencias y exigibilidades, para aprovisionar recursos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y determinar, conforme a las posibilidades legales, la disponibilidad de recursos para pactar acuerdos de pago.

**Acciones De Reparación Directa.** Según los datos de la oficina asesora jurídica, no se ha elaborado a la fecha un monto estimado por concepto de acciones en contra del municipio.

Marco Fiscal Mediano Plazo

**Acciones de cumplimiento.** El municipio no ha establecido el monto que afronta en los diferentes juzgados, por acciones de cumplimiento en contra.

**Pasivo pensional.** El municipio presenta un saldo de pasivo prestacional según el FONPET con corte a 10 de octubre de 2013 por valor de MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$1.710'827.246) pesos.

## 8. Temas varios de importancia específica

**Debido Cobrar.** La administración municipal realizó una gestión de cobro logrando los siguientes resultados:

**Predial.** El municipio se encuentra en un proceso continuo de recuperación de cartera, que le permita incrementar su recaudo, para ello existen varios expedientes en cobro persuasivo tanto en el sector urbano, como en el sector rural.

Igualmente para el cobro coactivo se tienen varios procesos con mandamiento de pago y algunos con embargo representado.

El recaudo de la cartera por concepto de impuesto predial unificado durante la vigencia 2013 asciende a la suma de \$ 36'240.296 millones, generando intereses por valor de \$13'175.509 millones, lo cual significa que la cartera morosa se encuentra debidamente protegida ya que se adelanta el proceso coactivo en la tesorería municipal.

En este aspecto el municipio otorgó incentivos por pronto pago del impuesto predial unificado, debe ser desarrollado un proceso de cuantificación de estos gastos implícitos con el fin de presentar a la corporación de elección popular, los efectos de los acuerdos aprobados en la vigencia anterior, que generaron costos, ya cuantificado el efecto de los mismos, incluyendo el gasto presupuestal que dichas decisiones generaron en la vigencia fiscal.

**Industria y comercio.** En la actualidad no se presenta una cartera morosa en la renta de industria y comercio, sin embargo se plantea la realización de un censo empresarial y de contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que permita establecer con claridad el total de los sujetos pasivos de esta renta y de los susceptibles de aplicar el RETEICA.

**Vigencias Futuras.** Este mecanismo reglado por la Ley 819 de 2003, debe ser objeto de especial cuidado, la tendencia en los entes territoriales es el de establecer compromisos recurriendo a este importante y trascendental mecanismo. Los proyectos objeto de esta medida deben estar consignados en el Plan de Desarrollo, y cumplir con una limitante muy importante que es: “Que la sumatoria de todos los compromisos que se pretenda adquirir

## Marco Fiscal Mediano Plazo

por esta modalidad no deben sobrepasar la capacidad de endeudamiento”. Para el municipio de Surata no existe un monto aprobado de compromisos mediante este mecanismo.

La vinculación de afiliados al régimen subsidiado de salud, para lo cual se debe comprometer recursos con un mínimo de cinco años para la continuidad.

Es de advertir, frente a este tema se han pronunciado últimamente los organismos de control y el gobierno Nacional, mostrándola inconveniencia de utilizar de manera irracional los compromisos de vigencias siguientes.

## 9. Conclusiones

Con base con el análisis financiero realizado a las ejecuciones presupuestales del municipio de Surata, encontró que el comportamiento de los ingresos totales ejecutados del municipio, presentan un incremento constante a partir de la vigencia 2011, reflejando el compromiso de la Administración por realizar una eficiente labor de recaudo, y a su vez potenciar procesos de mejoramiento de las rentas municipales. Los ingresos totales durante la vigencia 2011 ascendieron a \$3.461 millones; en lo pertinente a la vigencia 2012 se obtuvieron al cierre de la ejecución presupuestal un monto de ingresos por la suma de \$4.804 millones; para la vigencia fiscal 2013 los ingresos alcanzaran la suma de \$7.480 millones; en la proyección del escenario 2014 se tiene como prospectiva una suma de ingresos por valor de \$4.534 millones

Es así que se percibe un crecimiento a partir de la vigencia 2012. Situación que se mantiene en la vigencia 2012; en lo concerniente al año fiscal 2013 el recaudo presenta un crecimiento superlativo debido a que la renta de predial unificado arroja resultados superiores, convirtiéndose en el concepto de mayor cuidado en los ingresos tributarios; escenario que debe considerarse en la perspectiva de crecimiento en aras de conseguir buen desempeño fiscal y mejorar el desempeño integral en el ranking de municipios elaborado por el DNP, con ello queda de manifiesto la capacidad fiscal que ostenta el municipio en el manejo de sus rentas, y a su vez contar con mayor autonomía en la financiación del gasto y reducir la dependencia de las transferencias.

El nivel de recursos propios que no son objeto de ningún tipo de destinación específica, ha tomado en el municipio una dinámica de crecimiento importante; en el cuadro No 5 y el gráfico No 4 podemos inferir claramente la tendencia que presentan a partir de la vigencia 2012, el monto alcanzado en la vigencia fiscal 2012 ascendió a \$1.076 millones; para el año fiscal 2013 se obtuvo un incremento que alcanzó el 3,34% al final del ejercicio. El ejercicio proyectado para la vigencia 2014 presenta un decrecimiento de 2,51%, la proyección realizada para el año fiscal 2015 retoma la ruta de eficiencia fiscal

## Marco Fiscal Mediano Plazo

que debe conservar las finanzas públicas del municipio y presenta un crecimiento de 3.04%.

En lo concerniente a l comportamiento y proyección de los gastos, este análisis nos permite inferir que el aumento del gasto en la vigencia 2013 obedece al importante recaudo que ha presentado las rentas; pero a su vez da muestras que en la vigencia fiscal 2012 el nivel de ejecución y gestión en la aplicación del gasto fue deficiente, por tal motivo ha venido evolucionando los gastos de funcionamiento y su incidencia en los ingresos corrientes de libre destinación.

## 10. Recomendaciones

Realizar ajustes al escenario financiero en lo concerniente, al pago del déficit de tesorería por valor de \$760 millones, y a su vez; determinar si la incorporación de recursos del balance por valor de \$1.522 millones de la vigencia fiscal 2013, tienen respaldo financiero o no.

De inmediato se debe adoptar lo preceptuado en la resolución 3042 del 2007, emanada del Ministerio de la Protección social. Implica la creación de las subcuentas presupuestales: i) Subcuenta de régimen subsidiado de salud; ii) Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda; iii) Subcuenta de salud pública colectiva; iv) Subcuenta de otros gastos en salud, a nivel presupuestal.

Frente a la deuda pensional se hace necesario realizar el estudio actuarial en coordinación con el Fonpet, para lo cual se debe iniciar conversaciones con el Ministerio de Hacienda y crédito Público para poder conciliar con el fondo la verdadera deuda pensional y poder hacer uso del artículo 49 de la Ley 863 del 2003

Es muy importante continuar con la identificación plena del potencial de contribuyentes y desde allí identificar puntualmente aquellos que están incumpliendo con sus obligaciones, para contar con una base potencial y una base de contribuyentes que efectivamente paga el impuesto, para identificar a los evasores y morosos y así de esta forma definir la mejor manera para que contribuyan efectivamente y hacer un proceso eficaz de recuperación de cartera.

Se debe continuar con la política fiscal implementada, ya que ha dado buenos resultados; prudencia en el gasto y presupuestar de acuerdo al comportamiento histórico de las rentas, sin inflar el presupuesto. Las acciones identificadas por la actual administración para disminuir o remover las fuerzas restrictivas y propiciar el cumplimiento de las acciones y medidas específicas, fueron recogidas en proyectos que brevemente se detallan a continuación. Estos proyectos acorde con el marco de cumplimiento de la ley 617 de 2000, describen las principales características de la administración tributaria, deficiencias y

## Marco Fiscal Mediano Plazo

grado de coordinación de las diferentes áreas y funciones de la administración financiera y están orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- ❖ Incrementar el recaudo de ingresos
- ❖ Disminuir y racionalizar gastos
- ❖ Generar ahorro corriente
- ❖ Sanear los pasivos exigibles de la entidad.
- ❖ Fortalecer la eficiencia en las áreas de gestión de personal, financiera y administrativa.

## 11. Referencia bibliográfica

ALESINA, Alberto. Disciplina fiscal e instituciones presupuestales hacia el rediseño del Estado, DNP.

En: Capitulo V. Tercer mundo editores. Bogotá 2000.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 1222. (18, abril, 1986). Por el cual se expide el código de régimen departamental. Bogotá D.C., 1986. 51 p.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 1421. (21, julio, 1993). Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Diario oficial No. 40.958. Bogotá D.C., 1993. 55 p.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 111. (15, enero, 1996). Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto. Diario oficial No. 42.692. Bogotá D.C., 1996. 25 p.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 192. (07, febrero, 2001). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Diario oficial No. 44.324. Bogotá D.C., 2001. 10 p.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 735. (30, abril, 2001). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 del 2000. Diario oficial No. 44.405. Bogotá D.C., 2001. 2 p.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 2968. (20, octubre, 2003). Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 819 de 2003. Bogotá D.C., 2003. 3 p.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 3808. (25, octubre, 2005). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 448 de 1998 y el artículo 3o de la Ley 819 de 2003. Diario oficial No. 46.074. Bogotá D.C., 2005. 4 p.

Marco Fiscal Mediano Plazo

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 1957. (30, mayo, 2007). Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia. Bogotá D.C., 2007. 3 p.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 4515. (23, noviembre, 2007). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Bogotá D.C., 2007. 3 p.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 538. (25, febrero, 2008). Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial. Bogotá D.C., 2008. 20 p.

Comisión del Gasto Público. Informe sobre la situación fiscal de Colombia. Ministerio de Hacienda. Bogotá, junio de 2007.

Departamento Nacional de Planeación. Orientaciones para la Programación y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP. Santafé de Bogotá D.C., 2003.

Departamento Nacional de Planeación. Técnicas para el Análisis de la Gestión Económica y Financiera de las Entidades Territoriales. Santafé de Bogotá D.C., 2003.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cartilla de Aplicación para entidades territoriales Ley 819 de 2003. Santafé de Bogotá D.C., 2008.

RESTREPO Juan Camilo. Hacienda Pública. Universidad Externado de Colombia. Santafé de Bogotá D.C., 2000. 5ta Edición.

SANDOVAL Carlos y otros. Instituciones macroeconómicas. Evaluación de los arreglos institucionales. Tercer mundo Editores. Bogotá, 1999.



